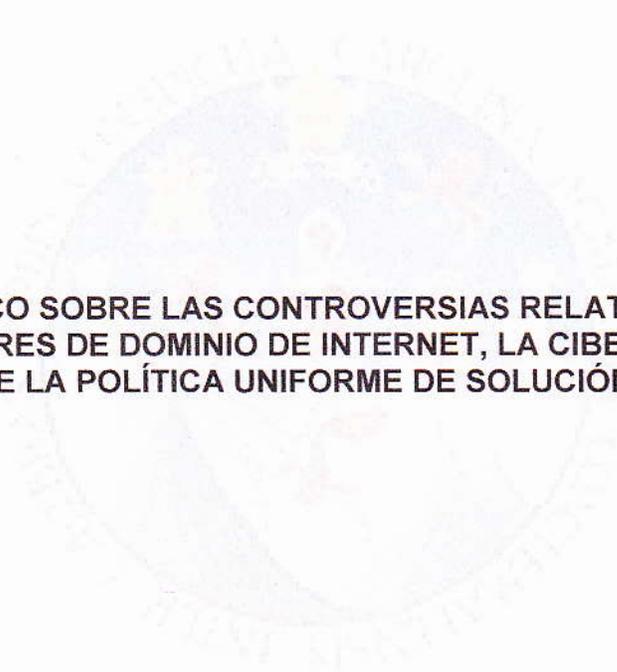


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LAS CONTROVERSIAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN
DE LOS NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET, LA CIBEROCUPACIÓN Y LAS
DEFICIENCIAS DE LA POLÍTICA UNIFORME DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

JOSÉ ANTONIO SANTOS GONZÁLEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LAS CONTROVERSIAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN
DE LOS NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET, LA CIBEROCUPACIÓN Y LAS
DEFICIENCIAS DE LA POLÍTICA UNIFORME DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

JOSÉ ANTONIO SANTOS GONZÁLEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Diéguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Enexton Emigdio Gómez Melendez
Vocal: Lic. José Luis De León Melgar
Secretario: Lic. Nery Augusto Franco Estrada

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Marisol Morales Chew
Vocal: Lic. José Efraín Ramírez Higueros
Secretario: Lic. Carlos Humberto De León Velasco

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

LIC. ESTUARDO CASTELLANOS VENEGAS
3ª. Avenida 13-62 zona 1
Tel. 22304830
Colegiado No. 7,706



Guatemala, 31 de mayo de 2011

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Licenciado Castro Monroy:

Atendiendo a la resolución de fecha treinta y uno de marzo del año dos once, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la cual fui nombrado asesor del trabajo de tesis del **Br. JOSÉ ANTONIO SANTOS GONZÁLEZ**, sobre el tema titulado **“ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LAS CONTROVERSIAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET, LA CIBEROCUPACIÓN Y LAS DEFICIENCIAS DE LA POLÍTICA UNIFORME DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS”**, rindo a usted el siguiente dictamen:

El contenido científico y técnico de la tesis es adecuado en virtud de que la investigación elaborada estableció la importancia que ha adquirido el internet en la actualidad del derecho mercantil, y como figuras tan importantes como los nombres de dominio no se encuentran regulados en la legislación nacional. Así mismo establece el trabajo de investigación posibles mecanismos jurídicos para lograr la seguridad jurídica necesaria en cuanto a dicha institución de la propiedad industrial.

Los métodos de investigación utilizados durante la elaboración de la tesis en mención son los siguientes: método científico, método deductivo e inductivo, método histórico, método analítico y método sintético, los cuales fueron utilizados de una forma adecuada durante la realización de la totalidad de la investigación. Así mismo las técnicas de investigación utilizadas son: técnica bibliográfica, técnicas jurídicas y técnica documental.

En la elaboración del trabajo de tesis la redacción fue adecuada y acorde al contenido de la investigación.

La tesis presenta una contribución científica significativa al desarrollar aspectos propios del derecho mercantil principalmente en cuanto a la rama de la propiedad industrial.



Las conclusiones y recomendaciones que se desprenden de la investigación son adecuadas puesto que para su elaboración fueron tomados en cuenta los aspectos fundamentales de cada capítulo del contenido del trabajo de tesis y la bibliografía consultada es adecuada.

En virtud de lo anteriormente expuesto la tesis descrita reúne los requisitos de forma y de fondo que se establecen en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

En consecuencia rindo **DICTAMEN FAVORABLE** al considerar que el contenido científico y técnico de la tesis, los métodos y técnicas, la redacción, conclusiones, recomendaciones y bibliografía consultada son adecuados por lo que considero que el trabajo de tesis realizado puede ser objeto de revisión y aprobación.

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y respeto.

Lic. Estuardo Castellanos Venegas
Colegiado no. 7,706

Lic. Estuardo Castellanos Venegas
ABOGADO Y NOTARIO



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, nueve de junio de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante JOSÉ ANTONIO SANTOS GONZÁLEZ, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LAS CONTROVERSIAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET, LA CIBEROCUPACIÓN Y LAS DEFICIENCIAS DE LA POLÍTICA UNIFORME DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS."

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
CMCM/Cpt

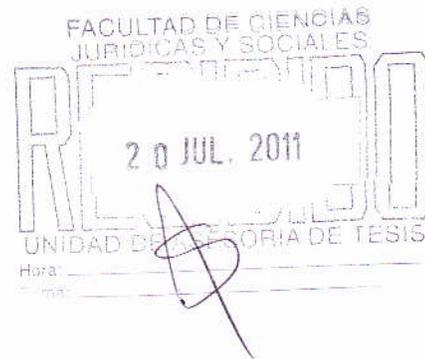
LIC. EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA
3ª. AVENIDA 13-62 ZONA 1
TEL. 22327936
COLEGIADO NO. 6,220

ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 20 de julio del año 2011

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Respetable Licenciado:

En virtud de la resolución de fecha catorce de nueve de junio de dos mil once, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la cual fui nombrado revisor de tesis del **Br. JOSÉ ANTONIO SANTOS GONZÁLEZ**, sobre el tema titulado **“ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LAS CONTROVERSIAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET, LA CIBEROCUPACIÓN Y LAS DEFICIENCIAS DE LA POLÍTICA UNIFORME DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS”**, me permito informarle que he procedido a revisar el trabajo en mención.

Con el sustentante de la tesis **JOSÉ ANTONIO SANTOS GONZÁLEZ**, hemos sostenido varias sesiones de trabajo, durante las cuales fueron evaluados los requisitos establecidos en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que puedo afirmar:

- Contenido científico y técnico de la tesis: la investigación fue realizada con observancia de consideraciones doctrinarias y legales, desarrolló aspectos fundamentales de la aplicación de los nombres de dominio en internet, así mismo su regulación internacional planteada por la organización mundial de la propiedad intelectual y las medidas que esta última organización debe tomar en cuenta para prevenir y dar salida los múltiples conflictos relacionados con los dominios de internet.

- En la investigación realizada se utilizaron los siguientes métodos y técnicas de investigación:



- Método científico, a través del contraste de la hipótesis planteada con la realidad mediante el análisis, comprobación y abstracción de elementos teóricos;
- Método deductivo inductivo, puesto que la investigación partió desde el origen del internet y los nombres de dominio, hasta llegar a establecer cómo las medidas tomadas por la organización mundial de la propiedad intelectual, pueden dar solución a las controversias nacidas de la aplicación de dominios;
- Método histórico, con el fin de encontrar el origen de los dominios en internet y la forma en que estos pueden causar con respecto a signos distintivos de propiedad industrial;
- Método analítico, a través del análisis de hechos y fenómenos relacionados con la realidad;
- Método sintético, a través del análisis de resultados, elaboración de conclusiones y recomendaciones.
- Las técnicas de investigación utilizadas fueron: técnica bibliográfica, técnicas jurídicas y técnica documental.

- A mi consideración la redacción utilizada en la elaboración de la investigación es adecuada.

- Contribución científica: el tema objeto de la investigación contiene aspectos que de ser aplicados pueden llegar a contribuir con la optimización de las medidas a tomar por parte de las autoridades encargadas de solucionar controversias en materia de aplicación de nombres de dominio de internet, así como crear documentos de referencia relativos a este tema en nuestro país por tratarse de un tema de relevancia y aplicación de actualidad en el ámbito del derecho.

- A mi consideración las conclusiones y recomendaciones elaboradas son adecuadas y hacen referencia al fondo de la investigación.

- Considero que la bibliografía utilizada es amplia y adecuada para el tema.

En atención a lo anteriormente expuesto a mi consideración, la investigación llena los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen Público.

Así mismo le informo que la investigación, ha cumplido con todos los requerimientos hechos de mi parte, por lo que no tengo ninguna objeción en emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, y recomiendo la aprobación de la investigación para su presentación en el examen público de tesis, previo a conferir el grado correspondiente, requerido por la sustentante.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de consideración y respeto,

Edgar Armindo Castillo Ayala
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veinticinco de agosto del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante JOSÉ ANTONIO SANTOS GONZÁLEZ, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LAS CONTROVERSIAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET, LA CIBEROCUPACIÓN Y LAS DEFICIENCIAS DE LA POLÍTICA UNIFORME DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.



DEDICATORIA

- A Dios:** Por llenarme de bendiciones durante toda mi vida, y ser el motivo de todos mis actos.
- A mi madre:** Gloria Amanda González, por ser el pilar de mi vida, y darme todo su amor, además de darme el ejemplo de una vida honrada y recta.
- A mi abuelita:** Mamá Zoila, por darme su cariño, cuidado y buenas enseñanzas.
- A mi tío:** José Osmán González, que en paz descanse, por ser el ejemplo y la inspiración de este logro.
- A mi familia:** Tíos, primos, y demás familiares, por su apoyo, y por ser parte de mi vida en todo sentido.
- A mis amigos:** Por ser la gran compañía a lo largo de estos años de estudio, especialmente a ti Anita por ser mi compañera de vida, estudio y aventuras.
- A la Universidad de San Carlos de Guatemala:** Por ser mi casa de estudios, de la que estoy orgulloso, y siempre pondré en alto.
- A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:** Por haberme dado el conocimiento necesario para formarme como un profesional del derecho.
- A la jornada matutina:** Por haberme acogido en sus aulas durante 5 años de estudio.

ÍNDICE

| | Pág. |
|--|------|
| Introducción..... | i |
| CAPÍTULO I | |
| 1. La Internet..... | 1 |
| 1.1 Definición..... | 1 |
| 1.2 Origen y evolución..... | 3 |
| 1.3 Modo de operación..... | 11 |
| CAPÍTULO II | |
| 2. Los dominios en Internet..... | 15 |
| 2.1 Definición..... | 15 |
| 2.2 Evolución histórica..... | 17 |
| 2.3 Clasificación..... | 20 |
| 2.3.1. Dominios de primer nivel o nivel superior (TLD)..... | 21 |
| 2.3.2. Dominios de segundo nivel: nombres de dominio..... | 25 |
| 2.4 Regulación de los dominios y tipos de registro..... | 31 |
| 2.5 Como crear un nombre de dominio..... | 35 |
| 2.6 Maneras de proteger un nombre de dominio..... | 40 |
| 2.7 Instituciones dedicadas al manejo y protección de los nombres de dominio..... | 43 |

CAPÍTULO III

Pág.

| | |
|---|----|
| 3. Controversias relativas a los nombres de dominio..... | 47 |
| 3.1 Tipos de controversias..... | 47 |
| 3.2 El papel de la OMPI en las controversias relativas a los nombres de dominio..... | 51 |
| 3.2.1 Planteamiento de soluciones por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual..... | 53 |

CAPÍTULO IV

| | |
|--|----|
| 4. Soluciones alternativas para resolver las controversias relativas a los nombres de dominio..... | 65 |
| 4.1 Suscripción de un contrato formal de registro de dominio de internet..... | 65 |
| 4.2 Creación de un banco de datos con acceso a través de un dominio no comercial con los datos del solicitante..... | 67 |
| 4.3 Plazo específico de duración del registro y pago de tasa de mantenimiento..... | 68 |
| 4.4 Reserva de dominios y periodos de espera..... | 69 |
| 4.5 Manifestación del solicitante donde asegure no violar derechos de tercero, derechos de propiedad intelectual o derechos de la personalidad..... | 70 |
| 4.6 Verificación de los datos suministrados por el solicitante del registro de dominio..... | 70 |
| 4.7 Procedimiento para la solución alternativa de conflictos..... | 71 |
| 4.8 Ciberocupación o registro abusivo..... | 73 |
| 4.9 Usos de mala fe..... | 76 |

| | Pág. |
|--|------|
| 4.10 Plazos para interponer acciones dentro del procedimiento administrativo y plazos para su decisión definitiva..... | 78 |
| 4.11 Alternativas para el establecimiento del servicio de solución de controversias..... | 78 |
| CONCLUSIONES..... | 83 |
| RECOMENDACIONES..... | 85 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 87 |

INTRODUCCIÓN

Debido al gran auge que ha tenido el uso del internet en todos los aspectos de la vida cotidiana, siendo uno de ellos la necesidad de proteger instituciones propias de la red tales como los nombres de dominio, como autor de esta tesis, me interesé en exponer los motivos de la falta de regulación con que cuentan estas instituciones, debido a no ser consideradas como signos distintivos de la propiedad intelectual, aun cuando hacen diferencia entre un sitio y otro relativo a actividades de diferentes comerciantes.

Situación por la cual en esta investigación se tendrá como principal objetivo, realizar un análisis jurídico sobre las controversias que se deriven de la aplicación de los nombres de dominio y la ciberocupación, para poder así establecer la existencia de deficiencias de la política uniforme de solución de controversias derivadas de registros maliciosos, que atenten contra los derechos de propiedad intelectual.

Estableciendo por estos actos maliciosos, la ciberocupación, que es el registro de un nombre de dominio con ánimo de lucro y con conocimiento de la existencia de otra persona con mejor derecho sobre el mismo, situación que es difícil de solucionar debido a la falta de regulación de estos fenómenos en las normativas encargadas de regir lo relativo a las direcciones de internet.



Para dicho efecto esta tesis desarrollará, en forma ordenada y en cuatro capítulos, lo siguiente; en el capítulo primero, el uso del internet así como su evolución y origen; en el capítulo segundo, los nombres de dominio, su clasificación, regulación e instituciones dedicadas al manejo y protección de estos; en el capítulo tercero, las controversias relativas al uso de los dominios en internet, y el mecanismo para su resolución; y en el capítulo cuarto, las soluciones alternativas para darle salida a estas diferencias.

Para el presente trabajo de tesis, se utilizaron como métodos de investigación, el método científico, el método deductivo-inductivo, el método histórico. Y las técnicas bibliográficas, jurídicas, documental y de campo.

Por lo que el presente análisis, buscará la determinación de los conflictos de los dominios de internet, y demostrará la importancia que existe en regular de forma más detallada, aspectos tecnológicos que inciden en las instituciones propias del derecho, en este caso en lo relativo al derecho de la propiedad intelectual.



CAPITULO I

1. La Internet

1.1 Definición

Entendemos por Internet, una interconexión de redes informáticas que le permite a las computadoras conectadas comunicarse directamente entre sí. Esta palabra suele referirse a una interconexión en particular, abierta al público la cual es capaz de conectar tanto a organismos oficiales como educativos y empresariales; la definición de Internet admite que se la conoce vulgarmente con el nombre de "autopista de la información" debido a que es una "ruta" en donde podemos encontrar casi todo lo que buscamos en diferentes formatos.

El Internet, algunas veces llamada simplemente "La red", es un sistema mundial de redes de computadoras, un conjunto integrado por las diferentes redes de cada país del mundo, por medio del cual un usuario en cualquier computadora puede, en caso de contar con los permisos necesarios, acceder a información de otra computadora y poder tener inclusive comunicación directa con otros usuarios en otras computadoras.

Según el Concejo de la Red, (Federal Networking Council), en su resolución de fecha 24 de octubre de 1995, definió el termino de Internet, como "... un sistema global de información que está relacionado lógicamente por un único espacio de direcciones global basado en el Protocolo de Internet (IP) o en sus extensiones, que emplea, provee, o hace accesible, privada o públicamente, servicios de alto nivel en capas de



comunicaciones y otras infraestructuras.”¹, así pues el internet es el conjunto de servidores de archivos distribuidos en todo el mundo e interconectados mediante un sistema maestro de redes.

Internet, es una forma abreviada de la expresión técnica de interconexión de redes, el resultado de la interconexión de redes informáticas con pasarelas espaciales o routers. En cuanto a la terminología del Internet, este ha sido tratado como un nombre propio y por escrito con una inicial mayúscula, así mismo en los medios de comunicación y la cultura popular, se ha desarrollado una tendencia a considerarlo como un sustantivo genérico o común por lo que no debe capitalizarse. Los críticos del uso de la palabra Internet argumentan que otras cosas que son únicas pero distribuidos, tales como “la red eléctrica”, o “la red telefónica”, no se consideran nombres propios, por lo que no existe necesidad de capitalizarlos. Algunas de las guías más aceptadas por todos los críticos actualmente establecen que la palabra Internet debe capitalizarse como un sustantivo propio, aunque su uso se de cómo de un sustantivo genérico o un adjetivo.

Según el jurista colombiano Daniel Peña Valenzuela, las principales características del Internet son:

“conectividad, multiplicidad, metamorfosis, movilidad de centros, y ruptura”².

¹ Rojas Amandi, Víctor Manuel, **El uso del Internet en el derecho**, pág.1

² Peña Valenzuela, Daniel. **Aspectos legales del Internet y del comercio electrónico**, pág.15

Conectividad en virtud de que cualquier punto puede conectarse con cualquier otro en la red.³ En cuanto a la multiplicidad se refiere a que cada punto tiene variedad de dimensiones y formas de transmisión.

La característica de metamorfosis se refiere a que la red crece y cambia constantemente con el desarrollo de la sociedad y el paso del tiempo.⁴ La movilidad de centros se refiere a que existen múltiples formas de acceso y transmisión de las comunicaciones. Por último la característica de la ruptura se refiere a que el tráfico en la red no se rompe o interrumpe puesto que cada paquete de información busca una nueva ruta para llegar a su fin.

1.2 Origen y evolución

Se puede establecer como primer antecedente verdaderamente relevante en cuanto al Internet se refiere, la invención del teléfono en 1876 por Alexander Graham Bell, pues es este uno de los elementos básicos para la conexión con la red, pues en conjunto con los llamados módems, que se encargan de hacer conversiones digitales o auditivas, son, en muchas ocasiones, responsables de que la gente pueda navegar en Internet.

³ **Ibid.**

⁴ Rojas Amandi, **Ob. Cit**; pág. 24



A principios de la Guerra Fría, en 1957, el Presidente de Estados Unidos, Dwight Eisenhower, motivado por el lanzamiento de los primeros satélites artificiales rusos, como por la amenaza que representaba la Unión Soviética en general, se vio obligado a crear una organización que reuniera las mentes más brillantes de su país para que se ocuparan de desarrollar proyectos avanzados de investigación en el campo de las telecomunicaciones. Dieciocho meses más tarde, Estados Unidos enviaba también su primer satélite al espacio exterior, gracias a la Advanced, Research Projects Agency (ARPA por sus siglas en inglés y que se traduce al español como la Agencia para la Investigación de Proyectos Avanzados), creada por el Departamento de Defensa de dicho país en 1958.

Años más tarde, ARPA empezó a enfocar su trabajo hacia el desarrollo de la tecnología de las comunicaciones, lo cual incluía la creación de una especie de red que conectara a una computadora con otra, para lo cual se requería la investigación en torno al lenguaje de las mismas. La experiencia con los satélites sería de gran utilidad ya que estos últimos marcaron el inicio de la comunicación global propiamente dicha, y su uso ha resultado de tanto uso a la humanidad que se siguen utilizando actualmente en la transmisión de cualquier tipo de información.

En el año de 1962, el Doctor Joshep Robnett Lickliger, fue elegido para dirigir ARPA en la investigación para el incremento de capacidad en el uso de la tecnología en computación por parte del ejército. Robnett en su afán de investigación se vio en la necesidad de trasladar los contratos de ARPA del sector privado a las universidades,



estableciendo de esta forma las bases de lo que se convertiría en ARPANET. Para la coordinación de dicho proyecto se creó la Oficina de Técnicas de Procesamiento de Información, (Information Processing Techniques Office o IPTO), del cual Robnett fue el primer director.

Licklider dejó ARPA en 1964 después de varios años de esfuerzo encaminados a concretar el funcionamiento de la red de computación, pero no sin cambiar el enfoque principal de investigación de comunicación entre computadoras.

IPTO, contrato Robert Taylor en el año de 1965, de quien surgió la idea de conectar las computadoras entre sí, con una sola contraseña y sólo un lenguaje de códigos. Este empezó el proyecto de conectar, primero cuatro nodos en cuatro universidades, y más tarde una docena. Motivado por la necesidad de auxiliarse de algún conocedor de trayectoria en el campo de telecomunicaciones, y con conocimiento en computadoras, Taylor, contrató a Lawrence Roberts, quien estaría a cargo de IPTO, para las primeras conexiones entre universidades. Durante el desarrollo de dicho proyecto se enfrentaban al problema de que cada computadora hablaba un idioma diferente, para lo que en el año de 1967 Roberts presentó la propuesta de utilizar un procesador interfaz de mensajes, es decir, un procesador para intercambiar mensajes con información (Interface Message Procesor o IPM) y la creación de Paul Bran y Donald Watts del sistema de conmutación de paquetes o mensajes (Packet –Switching).

Durante el periodo comprendido entre 1962 y 1968 se desarrolló lo que se conoce como el sistema de conmutación de paquetes o mensajes (Packet-Switching o PS) en la red de computación. El origen de dicho sistema se debe a la búsqueda de un sistema que fue capaz de soportar ataques de cualquier índole, con el objeto de transportar información de vital importancia. El mismo como su nombre lo sugiere, incluía un mecanismo especializado en la transferencia de información por paquetes o bloques. Se enviaban los mensajes en varias partes o paquetes, tomando cada uno su camino o path exclusivo entre sistemas centrales, el cual les serviría como el medio para llegar a su destino, donde se debía armar el mensaje completo.

Los primeros resultados palpables de las investigaciones antes desarrolladas, se manifestaron en 1969, cuando la gente de la Universidad de Los Angeles, UCLA, propuso al ARPA, encargarse de organizar y manejar un centro de medición de la red (Network Measurement Center), que serviría de apoyo para seguir desarrollando el proyecto de ARPANET. Lawrence Roberts decidió que las cuatro universidades serían las primeras en recibir los aparatos IMP. El primero de septiembre 1969 se envió el primer procesador a la Universidad de Los Angeles, un mes más tarde al Instituto de Investigación de Stanford, dos meses después a la Universidad de Santa Bárbara y tres meses después a la Universidad de Utha en Salt Lake City. El uno de octubre del mismo año, un grupo de estudiantes de la universidad de Los Angeles, esperaban poder conectarse al computador de Stanford, para enviarle información. Empezaron por escribir la palabra login (accesando), apostando que por medio de una conexión telefónica, las letras aparecieran en el monitor de la computadora con la que



intentaban comunicarse. Se logró transmitir las dos primeras letras, pero al escribir la letra g se cayó el sistema. El ARPANET había nacido.

El envío y recepción de mensajes por medio de la red de computación era, para 1971 prácticamente una realidad, ARPANET contaba ya para esa fecha con 23 anfitriones además se empezó a poner en práctica el programa creado para enviar mensajes a través de lo que se conoce como una red distribuida, es decir se inició el uso del correo electrónico o e-mail.

En el año de 1972 se llevó a cabo la primera demostración pública de ARPANET, la que se llevó a cabo con 40 ordenadores, con la idea de que el público en general pudiera ensayar el uso de dicha red con ellas. Dicha demostración tubo tal éxito que personeros de la principal compañía telefónica de Estados Unidos AT&T se vieron interesados en dicho proyecto, a lo largo de dicho año la red se estaba utilizando de manera más regular a todo lo largo de dicho país, y durante la época de los setenta muchos ciudadanos estadounidenses se dieron el gusto de iniciarse en lo que hoy en día conocimos como navegar, sin saber que con ello estaban contribuyendo al desarrollo del Internet.

Surgió en 1973 la idea de conectar el ARPANET a otras redes, el siguiente problema era el hecho de que en dicho sistema no existía un medio estándar para la transferencia de archivos, por lo que los impulsores de este nuevo proyecto, decidieron que necesitaban un enlace que conectara las diferentes redes de manera que todas



parecieran iguales, es decir, necesitaban un nuevo Protocolo. La propuesta describía al nuevo Protocolo como un sistema en el que se enviaría un sobre con las partes de una carta, llamadas datagrams, donde lo importante es que dicho sobre llegaría a su destino sin separarse. Este fue de tal importancia para que las distintas redes pudieran comunicarse y el mismo se llamaría Protocolo de control de Transmisión o TCP por sus siglas en inglés (Transmission-control Protocol). Con la demostración de este nuevo sistema nació el ARPA Internet en 1977. Más adelante este programa se dividió para cumplir diferentes funciones por separado, mientras el TCP se encargaría de separar los mensajes en datagrams y al llegar a su destino de volverlos a armar, el Protocolo de Internet o IP por sus siglas en inglés, sería el encargado de transmitir cada uno de los datagrams individualmente.

Es importante mencionar que para 1977 el ARPANET ya había logrado conectarse con una universidad en Londres, Inglaterra, así como con un radar noruego, convirtiéndose en realidad la tan ansiada Red Global de Computación.

TELNET, la versión comercial de ARPANET, fue la primera compañía privada en brindar al público el servicio de envío de paquetes con data. La accesibilidad, alrededor del mundo, a lo que hoy llamamos Internet, se amplió de una manera impresionante durante los años siguientes.

A finales de los años setentas y principios de los ochenta, varias redes se habían formado, siendo NSFnet, la primera, también a fines de los años setenta la mayoría de



usuarios utilizaban el protocolo TCP/IP, pero no fue hasta el uno de enero de 1983 que ARPANET, se cambió al mismo, lo que marcó oficialmente el nacimiento de la Internet.

La década de los ochenta se inició con un cambio sustancial en Internet, su variedad de contenidos. Así se logró involucrar a más personas en el uso de la red, pues surgieron sitios de cualquier tipo, ya fueran políticos, artísticos o de otras disciplinas. También surgieron una variedad de juegos interactivos, o los llamados News Groups o Grupos de Discusión (lo que hoy conocemos como chats). De la mano de estos cambios aparecieron numerosas organizaciones que empezaron a prestar el servicio de conexión a la red. A partir de esta demanda se realizaron todas las acciones necesarias para que dichas conexiones fueran más rápidas y efectivas. En 1987 se había iniciado la comercialización de Internet aunque oficialmente se considera que esta no arrancó hasta 1994.

Con la comercialización de la red, para finales de los años ochenta la red NSFnet, contaba con más computadoras conectadas que ARPANET. Red que no pudo seguir el ritmo de la nueva tecnología, por lo que a inicios de los años noventa ARPA decide cerrarla luego de 22 años de existencia, uniéndose todas las computadoras al NSFnet.

A pesar de los grandes avances logrados seguía latente un obstáculo en la comunicación electrónica, el cual se debía a la variedad en sistemas informática y también a la variedad de redes, así como a la escasa similitud entre las características de cada computadora. El resultado, cada clase de información que se deseara obtener



debía accesarse de diferente manera, lo que representó suelo fértil para la creación de la Red Mundial de Información o WWW, por sus siglas en inglés, World Wide Web, que a su vez se haría posible gracias a la extensa adopción de Internet que se registraba en ese tiempo. La utilización de la WWW haría posible el acceso simple y eficaz a todo tipo de información desde cualquier fuente, por tratarse de un sistema que provee un canal estándar para que las computadoras puedan comunicarse.

No fue hasta el año de 1991 en que se lanzó al mercado el WWW, hecho que trajo la modernización del Internet, lo cual provocó el nacimiento de organizaciones dedicadas a prestar servicios de información a lo largo de áreas extensas dentro de la red. Para el año 1992 se rebasó la cifra de un millón de computadores conectados alrededor del mundo, y fue en 1993 que se inicia el peregrinaje del Internet dentro de la sociedad comercial y los medios de comunicación alrededor del mundo.

A mediados de los años noventa se contaba ya con más de 10 mil servidores de los cuales casi el cincuenta por ciento eran comerciales, además de alrededor de 10 millones de usuarios, para 1997 la cifra de servidores llegó a 650 mil, y a un número ya casi incalculable de usuarios alrededor del mundo.

1.3 Modo de operación

Para entender el modo de operación del Internet de una forma más simple y sencilla, se deberá entender al mismo como la intercomunicación de redes, por ser como lo expresa el autor Allan L. Wyatt, “el Internet es una contracción del termino interwork system”⁵. El Internet permite traspasar los límites de una pequeña red local, e introducirse en el gigantesco mundo virtual de la información por medio de una simple línea telefónica. Es un sistema abierto y libre cuya estructura permite que un sin número de usuarios se conecten las 24 horas al día, basta tener un módem y un proveedor de servicio de internet para poder entrar en todas las aéreas que ofrece la gran red.

El usuario se puede conectar a Internet “(i) a través del par telefónico utilizando una marcación de módems análogos (ii) mediante cables coaxiales o de fibra óptica con módems digitales o (iii) por una conexión satelital”⁶.

La conexión puede llevarse a cabo en forma individual o en organizaciones o empresas, por lo general el servicio de Internet es prestado por una empresa legalmente instituida para la prestación de servicios de telecomunicación, los cuales a su vez están conectados con los proveedores de servicio de Internet o Internet Service Provider” (ISP), quienes están conectados directamente a la médula del Internet.

⁵ Wyatt, Allen L. **La magia del Internet**. pág. 9

⁶ Peña Valenzuela, **Op. Cit.** pág. 20

Una vez el usuario haya adquirido los servicios de una empresa proveedora de Internet y cuente con una terminal para acceder a la red, este necesita un navegador, por el término en inglés browser. El navegador es un programa de ordenador o software, que provee la forma y medios que permiten visualizar y consultar todo tipo de información en Internet. Este sistema es “un programa que utiliza el protocolo de transferencia de hipertexto (HTTP), por sus siglas en inglés Hipertext Transfer Protocol, cuya función es realizar solicitudes de transferencia de datos a los servidores de Internet”⁷.

El Internet funciona a través de un set de cables interconectados entre sí, lo que se conoce como la red física, los cuales unen una computadora con otra y permiten el manejo de comunicación por parte del usuario.

Una vez conectadas, las computadoras deben ser capaces de hablar entre sí, es decir, deben obedecer a un comportamiento en común. Por eso los cables deben utilizarse uniformemente valiéndose del mismo protocolo de comunicación, lo que significa que en el momento en que las computadoras intercambian data por medio de los cables, necesitan de un conjunto de reglas de comportamiento para evitar el caos. Este conjunto de reglas es lo que se conoce como el protocolo de control de transmisión, o Protocolo de Internet (TCP-IP).

⁷ **Ibíd.** Pág. 22



Una vez completo este proceso las computadoras podrán comunicarse y utilizar los servicios ofrecidos por el Internet o servicios de data, lo que incluye correo electrónico, transferencias de archivos, tableros de anuncios electrónicos o bulletines, y la navegación a través de la world wide web, o red.





CAPITULO II

1. Los dominios en Internet.

2.1 Definición

Los nombres de dominio o domain names, técnicamente hablando son direcciones que identifican a las diferentes computadoras en la Internet.

Dado que los nombres de dominio no son figuras legalmente consagradas, cualquier definición que se utilice será únicamente de carácter técnico, por lo que se entiende por nombre de dominio "expresiones familiares y fáciles de recordar para ser usadas en Internet, que comprenden una serie de caracteres que sirven para enrutar una dirección en Internet."⁸.

Un domino de Internet es una red de identificación asociada a un grupo de dispositivos o equipos adaptados a la red Internet.⁹ El propósito principal de los nombres de dominio en Internet y del sistema de nombres de dominio DNS, es traducir las direcciones IP, de cada nodo activo en la red, a términos memorizables y fáciles de encontrar. Esta abstracción hace posible que cualquier servicio pueda moverse de un lugar geográfico a otro en la red Internet, aun cuando el cambio implique que tendrá una dirección IP diferente.

⁸ García Miján, Lobato. **Internet y derecho**. pág. 17

⁹ **Ibid.**

Sin la ayuda del sistema de nombres de dominio, los usuarios de Internet tendrían que acceder a cada servicio web utilizando la dirección IP de cada nodo en la red. Citando el ejemplo que aparece en la enciclopedia en línea Wikipedia, “sería necesario utilizar `http://192.0.32.10` para acceder a la página de Internet que gracias al sistema de nombres de dominio es `http://example.com`”¹⁰.

Las direcciones están conformadas por cadenas de números delimitados por periodos o campos. Las cadenas numéricas se denominan direcciones IP, y están integradas por cuatro grupos de un máximo de tres dígitos. Los campos o grupos están delimitados por un punto, los cuales es necesario leer de izquierda a derecha, indicando en ese orden, la red, la sub red, y la dirección local.

La forma numérica es fácilmente procesada, pero para un usuario de Internet promedio, es más sencillo, por la forma en que opera la memoria humana, recordar y manejar nomenclaturas alfabéticas. Por esa razón se diseñó un sistema que en vez de utilizar números emplea palabras, que se denomina Sistema de Nomenclaturas de Dominios o Domain Name System, DNS. El cual al igual que el sistema numérico está dividido en periodos o campos correspondientes a la red, subred y dirección local, el nombre de dominio está también en periodos o dominios separados por puntos, los cuales se leen de izquierda a derecha, el primer componente hace referencia a la computadora individual, el segundo componente es el dominio de segundo nivel, y el último componente es el dominio de nivel superior o mayor nivel.

¹⁰ Enciclopedia Wikipedia, **dominios de internet**, http://es.wikipedia.org/wiki/Dominio_de_Internet



Cada nombre de domino representa una única dirección IP, y como se habla de direcciones únicas no es posible que existan dos dominios idénticos operando en Internet.

Las direcciones IP, son asignadas por la ICANN, (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers), por medio de entidades en quien delega su administración, a través de una especie de concesión, las cuales a su vez las distribuyen a los usuarios a través de los proveedores de servicio de Internet.

2.2 Evolución histórica.

En el antiguo sistema de ARPANET, las computadoras se comunicaban únicamente por una secuencia de números que se conocen como direcciones del protocolo de Internet o direcciones IP, este sistema era de gran utilidad al existir únicamente 50 computadoras conectadas a la red, pero cuando esta estalló y se empezaron a sumar cientos de sitios por día, memorizar cifras era imposible.

Al momento de que los usuarios de Internet empezaron a demandar un sistema más simple y fácil de recordar que el aparatoso y con frecuencia confuso sistema IP, de largas cifras numéricas. Dicha demanda fue respondida por los técnicos e investigadores de la universidad de Wisconsin quienes desarrollaron el primer servidor de nombres en 1984, lo que constituyó el nacimiento del sistema de direcciones de internet actualmente utilizado. Un año después, el sistema de nombres de dominio,



propiamente dicho, fue implementado y ello trajo consigo la introducción de los nombres de dominio de primer nivel, y a los que le siguen los dominios de nivel superior correspondientes a los códigos de cada país.

En sus comienzos el registro de nombres de dominio era gratuito, subsidiado por la Fundación de Ciencia Nacional (NSF), a través de la Autoridad para la Asignación de Números de Internet. (IANA). Pero más tarde, conforme creció y abarcó particularmente el campo comercial, fue necesaria una nueva organización para manejar de manera más específica y especializada el flujo de dominios hacia internet, por lo que NSF, decidió contratar a una empresa privada para el manejo de la asignación de dichos nombres.

En el año de 1991 la primera empresa de servicios de nombres de dominio empieza a operar, y de esa manera el registro de los mismos pasó a formar parte del dominio público de manera oficial. En 1993 la NSF celebró un contrato con NSI Network Solutions, Inc. Para la administración y registro de los nombres de dominio.

Posteriormente, en cada país en el que el Internet se hizo disponible, se conformaron los llamados Network Information Centers (NIC), los cuales eran encargados de asignar los nombres de dominio de segundo y tercer nivel cuando corresponde. Debido al desmedido crecimiento de la red, la NSF, se vio forzada a detener el subsidio económico de la gratuidad de los nombres de dominio, por lo que la empresa



encargada de asignar los dominios, se vio obligada a imponer una tarifa de 100 dólares de los Estados Unidos de América, por un registro, con validez de dos años.

Uno de los acontecimientos más importantes del desarrollo de los nombres de dominio ocurrió en 1998, cuando el departamento de comercio de Estados Unidos, publicó un documento en el que permitió las transacciones y manejo del sistema de nombres de dominio a organizaciones privadas, permitiendo y estimulando de esa manera la competencia entre ellas.

Ese mismo año se formó la Corporación para la Asignación de Nombres y Números de Internet, (ICANN por sus siglas en inglés) una corporación sin ánimo de lucro, que pertenece al sector privado y está conformada por una amplia coalición según las diferentes áreas de intereses en Internet, y que es reconocida mundialmente como “la entidad de consenso global para la coordinación del manejo técnico del sistema de nombres de dominio de Internet, la localización del espacio para direcciones IP, la asignación de los parámetros de protocolo y el manejo de sistema del servidor de raíz”¹¹.

Una de las principales preocupaciones de la ICANN, es motivar una mayor competencia dentro de la industria del registro de nombres de dominio. Dicha

¹¹ Ríos Ruiz, Wilson Rafael, **Los nombres de dominio y su conflicto con los derechos de propiedad intelectual**, pág. 69 a la 80



institución ha acreditado a una infinidad de empresas a que se sumen a la base de datos global de nombres de dominio.

Actualmente es la ICANN, la autoridad suprema en el sistema de nombres de dominio y ha unido fuerzas con la organización mundial de la propiedad intelectual, creando foros de discusión sobre los distintos problemas que surgen con el manejo de marcas como nombres de dominio.

Hoy en día se estima que existen 19 millones de nombres de dominio registrados, a los cuales se suman aproximadamente 40 mil cada día, lo que demuestra que el crecimiento de la red no tiene fin.

2.3 Clasificación

Según la clasificación que mundialmente ha sido adoptada por los diferentes órganos internacionales encargados de lo relativo a los nombres de dominio, estos se dividen de la siguiente forma:

- Dominio de primer nivel o nivel superior (TLD), los que a su vez se dividen en; dominios de nivel superior, genéricos o globales y dominios de códigos de países.
- Dominios de segundo nivel o nombres de dominio.



2.3.1 Dominios de primer nivel o nivel superior (TLD)

Esos se encuentran en el nivel jerárquico más alto, identifican la actividad o ubicación geográfica del sitio que se quiere ubicar en la red.

Leyendo de izquierda a derecha, el dominio de alto o mayor nivel es lo primero que se encuentra; después de este viene un punto y después del punto el dominio de segundo nivel; en otras palabras a la derecha del punto se encuentra el dominio de nivel mayor, y a la izquierda del punto el de segundo nivel.

Actualmente existen dos categorías de dominios de primer nivel o de mayor nivel los cuales son:

- Dominios de nivel superior, genéricos o globales (GTD)

Estos dominios se crearon inicialmente con el objeto de que la persona u organización que pretendía registrar el dominio se ubicara dentro del tipo de actividad que desarrollaba la empresa o sitio a la que se pretendía acceder a través de la red. Esto con la finalidad de crear distinción entre una actividad y otra dentro de la red mundial de información.



Inicialmente los dominios genéricos o globales fueron siete:

.com – para empresas comerciales.

.net – para empresas relacionadas con el Internet.

.org – para organizaciones.

.gob – restringido a entidades o agentes de gobierno.

.edu – para entidades dedicadas a la educación.

.int – el cual podía ser registrado únicamente para entidades internacionales.

.mil – reservado para entidades u organizaciones militares.

Los tres primeros dominios mencionados anteriormente están abiertos a cualquier persona sin importar cuál sea el país en el que se encuentra la persona que pretende su registro, mientras que los últimos cuatro dominios son de carácter restringido, y sólo pueden ser obtenidos por entidades que cumplan ciertos requisitos.

El desarrollo mundial de la red y la saturación de dominios genéricos llevó a incrementar la lista mencionada incluyendo siete nuevos registros, estos fueron aprobados el 16 de noviembre de 2000 por la ICANN, los cuales son:

.aero – para la industria de transportes aéreos.

.biz – para negocios.

.coop – para cooperativas alrededor del mundo.



.info – este se puede usar sin ningún tipo de restricción para localizar información
varia.

.museum – para uso exclusivo de museos.

.name – utilizados para páginas personales, registradas por individuos o personas
naturales.

.pro – para profesionales, contadores, abogados y médicos.

- Dominios de códigos de países (CCTLD)

Estos dominios se emplean para identificar aquellos que corresponden a un país determinado. Se componen de dos letras precedidas por un punto, estas letras son predeterminadas por la Organización Internacional de Estandarización, ISO por sus siglas en inglés, que a través de su resolución ISO- 3166 proporciona la lista de países y territorios. El jurista Javier Maestre, establece que “la norma ISO- 3166 se creó con el objeto principal de tipificar de forma universal los orígenes y destinos de los medios de transporte internacionales”¹².

¹² Maestre, Javier. A., **El derecho al nombre de dominio**, pág. 50



Algunos de los dominios de códigos de países de que se tomarán como referencia para la presente investigación son:

- .gt – para Guatemala.
- .co – para Colombia.
- .us – para Estados Unidos de América.
- .mx - para México.
- .br – para Brasil.
- .cr – para Costa Rica.
- .fr – para Francia.
- .es – para España.
- .uk – para el Reino Unido (Inglaterra).
- .it - para Italia.

Actualmente existen más de 250 códigos locales con el correspondiente cupo de direcciones IP, para que cada entidad registradora local las asigne. Estos dominios locales permiten identificar las jurisdicciones particulares a las que pertenecen las páginas registradas bajos estos.



2.3.2 Dominios de segundo nivel: Nombres de dominio.

Los dominios de segundo nivel, más conocidos como nombres de dominio, se registran bajo un dominio de nivel superior bien sea genérico o en uno específico de código de país. Los nombres de dominio generalmente corresponden a los nombres comerciales o de las personas, o instituciones que deseen tener una página o sitio de Internet en el respectivo país.

En la actualidad, el registro de dichos nombres de dominio, se lleva a cabo por el registrador designado por la corporación ICANN, para cada país. Por la importancia que para esta investigación requiere el nombre de dominio cabe detenerse en la definición, características y naturaleza jurídica de esta figura.

- Definición.

Existen diferentes definiciones de lo que en la práctica es un nombre de dominio, desde las más sencillas que señalan que un dominio “es una secuencia alfanumérica que permite la entrada en un sitio web”¹³, hasta otras con mayor detalle tal como la que establece que “Un nombre de dominio es una propiedad cyber propia, que tiene

¹³ DomainMart, **Glosario de términos de nombres de dominio**, <http://www.domainMart.com>, (20 de mayo de 2011)



valor dependiendo de su dirección y su contenido, técnicamente, es un concepto creado para identificar y localizar ordenadores en Internet¹⁴.

Para lo que se establece en esta investigación que un nombre de dominio no es más que una serie de datos, numéricos o alfanuméricos, que tiene como principal función localizar un determinado ordenador a lo largo de la red de Internet, alrededor del mundo.

Al ser el Internet un sistema mundial de redes, cada sitio que se pretende localizar debe estar perfectamente identificado, y para dicha localización se utiliza un número denominado dirección numérica, la cual gracias al sistema de nombres de dominio se traduce a un dato alfanumérico fácil de recordar, el cual conduce a una dirección dentro del protocolo de Internet.

- Características de los nombres de dominio.

Esta figura es un mecanismo de ubicación en un espacio determinado. Por ser una dirección IP, que no es cosa distinta que una ubicación o espacio en la red, con el objetivo de interconectar diferentes computadoras.

¹⁴ Ibid.

Dicha dirección le provee la posibilidad de ubicación, pero no sería posible identificar en el ciberespacio una dirección si no se encuentran plenamente identificadas, esto se logra con los nombres de dominio.

- Naturaleza jurídica.

Con el objeto de ubicar a los nombres de dominio dentro de alguna institución jurídica, es necesario definir su naturaleza jurídica. No existe hasta ahora alguna postura definida que otorgue con certeza a los nombres de dominio una naturaleza jurídica propia, pero dentro de las teorías más aceptables encontramos las siguientes; las que establecen que el nombre de dominio no es más que una dirección o ubicación dentro de la red de Internet, y que únicamente es de carácter direccional.

Otra corriente establece que los nombres de dominio son signos distintivos de la propiedad industrial, puesto que estos contienen lo que la legislación establece como requisitos que se deben cumplir para considerarlos como tal, los cuales son, que se trate de una invención del intelecto humano, y que estos tengan aplicabilidad e incidencia en la industria y el comercio. Esta corriente se podría fundamentar en lo que establece la Ley de Propiedad Industrial Decreto 57-2000, en su Artículo uno, "esta ley tiene por objeto la protección, estímulo y fomento a la creatividad intelectual que tiene aplicación en el campo de la industria y el comercio, en particular lo relativo a la adquisición, mantenimiento y protección de los signos distintivos...". Por lo que algunos autores establecen que los nombres de dominio deben ser protegidos con las

normas relativas a la propiedad industrial. Puesto que los nombres de dominio cumplen una función económica de especial trascendencia cuando se encargan de atraer clientes potenciales a la dirección correcta. De hecho es a través de ellos que el público llega a un sitio determinado de Internet. Por esta razón, se ha catalogado a estos como instrumentos para el fomento económico. A lo anterior se debe su trascendencia económica y sus implicaciones en el campo mercantil.

Otros autores consideran que los nombres de dominio tienen una naturaleza híbrida, pues a su juicio desarrollan al mismo tiempo una doble función, de un lado dirección electrónica, esto como la naturaleza técnica de la misma, y del otro lado, signo distintivo prioritariamente de empresa, o la naturaleza jurídica del mismo.

Así mismo existen otras teorías que consideran al nombre de dominio como un nombre virtual, o como un nombre de propiedad virtual propia, o como un nombre de propiedad cibernética, siendo dicha propiedad similar a su homólogo tangible, es decir, a cualquier tipo de propiedad. Esto fundamentado en que los nombres de dominio confieren derechos que podrían considerarse de propiedad, ya que confieren el uso, goce, disposición y defensa de lo mismo. La legislación guatemalteca podría fundamentar dichas teorías en lo que el Decreto Ley 106, Código Civil, establece en su Artículo 464, "La propiedad es el derecho de gozar y disponer de los bienes dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones que establecen las leyes.



- Sistema de nombres de dominio (DNS)

El sistema de nomenclaturas de dominios, constituye un componente esencial en la infraestructura operacional del Internet, es una base de datos relacional que asocia las direcciones numéricas IP, con equivalentes alfabéticos o alfanuméricos llamados nombres de dominio que no pueden exceder de 26 caracteres.

El DNS, tiene servidores localizados a lo largo del Internet que hacen posible la traducción de dominios a números y de estos a los primeros. Esta asociación o traducción de nombres de dominio a direcciones IP, y viceversa es conocida técnicamente con el nombre de resolución de nombres.

Las limitaciones técnicas del sistema no permiten que dos personas diferentes usen el mismo nombre de dominio, cada traducción debe ser única, por lo tanto el sistema tampoco acepta que se use el mismo nombre de dominio para dos direcciones IP diferentes.

El sistema de nomenclaturas nació a partir del desarrollo del ARPANET, que posteriormente desembocaría en lo que hoy se conoce como el DNS propiamente. El sistema de nombres de dominio fue administrado por la autoridad encargada en esa época conocida como IANA, por sus siglas en ingles de Internet Assigned Numbers Authority, pero a lo largo de su historia han intervenido varias organizaciones tanto privadas como gubernamentales, según los autores Cristal y Greenfield en estos

procesos intervinieron : “La fundación nacional para la Ciencia y Tecnología, NSF, la Sociedad de Internet , ISOC, y la Autoridad para la Asignación de Números en Internet, IANA”¹⁵.

Cuando el Internet se convirtió en un medio masivo, los dominios comenzaron a cumplir un rol similar a los signos distintivos y fue en ese momento que se iniciaron las interrogantes y la problemática con relación al manejo adecuado del sistema de nomenclaturas de dominios.

A raíz de lo anterior, se inició un proceso para que la administración del DNS, esto se institucionalizara de tal forma que pudiera adaptarse al creciente volumen de tráfico en Internet dentro de los principios de libertad y competencia, teniendo en cuenta los diferentes intereses relacionados.

Derivado de esto un comité ad- hoc, nombrado por la IANA, presentó una propuesta para la administración del sistema de nombres de dominio que contenía entre sus puntos más importantes, la implementación de mecanismos alternos de solución de conflictos como la mediación, el arbitraje, un panel administrativo compuesto por expertos en marcas nombrados por la organización internacional de la propiedad intelectual OMPI.

En 1998 el gobierno de Estados Unidos, emitió dos documentos de gran importancia para la administración del sistema de nombres de dominio los cuales son; el libro

¹⁵ Crisal, Lisa y Greenfield, Neals, **Trademark law and the Internet**, pág. 17

verde, en el cual se establecieron normas para la privatización del sistema a nivel mundial, y posteriormente el libro blanco, en el cual hizo un llamado a la organización mundial de la propiedad industrial, para que dicha institución liderara un proceso de transparencia para regular el DNS en Internet.

El alcance del trabajo realizado por el sistema de nombres de dominio se evidencia en que los usuarios no necesitan conocer a cual dirección quieren acceder, sino el nombre de dominio, el cual está formado por siglas o letras que identifican el carácter comercial, gubernamental, empresarial o privado que tenga el sitio al cual quieran acceder.

2.4 Regulación de los dominios y tipos de registro

Es necesario establecer los organismos o instituciones que a nivel internacional han venido administrando los nombres de dominio. Cuando era el departamento de defensa de Estados Unidos, la encargada de la red mundial, se creó un organismo que en adelante se encargaría del registro y la administración de los nombres de dominio y en general de las direcciones en la red.

Ese organismo denominado Centro de información de red del departamento de Defensa DDN NIC, ejerció sus funciones sobre la totalidad de dichos nombres y direcciones.

En el año de 1993, se dividió el manejo de los mismos según se tratasen de nombres y direcciones militares y no militares. El centro de información de redes del departamento de defensa continuó siendo responsable de los dominios de índole militar, mientras que aquellos considerados no militares fueron administrados y controlados por la Fundación para la Ciencia y Tecnología.

Esta fundación, como principal autoridad mundial sobre los nombres de dominio y direcciones en Internet, creó un servicio de registro denominado InterNIC, sin embargo debido al gran auge y acelerado crecimiento de la red a nivel global, la Fundación se vio obligada a descentralizar su manejo de los nombres de dominio y fue así que nacieron los NIC regionales y nacionales.

Según la ubicación geográfica, el ente encargado de la administración del sistema de nombres de dominio es:

ARIN, para los dominios de Norteamérica.

InterNIC, para los dominios en el resto de América.

RIPE NCC, para los dominios en Europa.

Y APNIC, para los dominios en la zona de Asia y el Pacífico.

La IANA, por su parte, se encargó de la administración del sistema de nombres de dominio, así como de la asignación de las direcciones IP. En ejercicio de su función, el presidente de los Estados Unidos, Bill Clinton, con un marcado interés de que su país

controlara la administración y manejo de la DNS, emitió un marco de Referencia para el Comercio electrónico Global y orientó a la privatización del sistema de nomenclatura de dominios en Internet.

En lo que respecta directamente a los dominios de códigos de países, son administrados por un NIC, que en el caso de Guatemala es la Universidad del Valle, institución que es la encargada de permitir la adquisición de dichos CCTLD, por medio de un contrato de derecho privado con el ente regional y mundial.

Un dominio no sólo tiene como función ubicar un computador dentro de la red, también cumple funciones de mercadeo y de competencia. En este sentido pueden distinguirse al menos dos tipos de dominios, en reserva y en defensa.

- Reserva de dominios.

A raíz de la dificultad que han encontrado algunas empresas y personas al momento de registrar un nombre de dominio, se ha masificado una práctica consistente en reservar varios nombres de dominio a pesar de que estos no vayan a ser utilizados inmediatamente. Esta práctica dificulta enormemente la posibilidad de encontrar dominios disponibles.

Una persona puede mantener un dominio sin usarlo físicamente, es decir, sin que este se convierta en un sitio en la red, pagando la tasa que estipula el contrato, y nada



obliga a usarlo a diferencia de una marca en la que el derecho se puede perder por el no uso de la misma. En el caso de Guatemala esta última acción se encuentra regulada en el Artículo 66 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 57-2000 del Congreso de la República, que regula “a solicitud de cualquier persona interesada y previa audiencia al titular del registro de la marca, la autoridad judicial competente cancelará el registro de una marca cuando esta no hubiese sido usada durante los cinco años precedentes a la fecha en que se promueva la acción de cancelación”.

- Defensa de dominios.

Para que no ocurra lo anterior, las empresas tiene la posibilidad de reservar determinado número de dominios. Esta es una práctica bastante usual y tiene como objetivo evitar que las personas dedicadas a ocupar con anticipación los nombres de dominio de empresas renombradas registren los mismos antes que las empresas interesadas. Al registrar los dominios en defensa es frecuente que se incluyan aquellos que pueden llevar a confundir al cliente, de igual forma pueden incluir los demás dominios de nivel superior o globales e igualmente los dominios de códigos de países.

La mayoría de empresas llevan a cabo dicha práctica debido al bajo costo que tiene el mantenimiento de este dominio, y tomando en cuenta lo costos que pudiera ser llegar a tener una dificultad que surja de un conflicto relacionado a los dominios.



2.5 Como crear un nombre de dominio

La creación de un nombre de dominio, en el caso de Guatemala, ha quedado encomendada a la Universidad del Valle, a quien la INNA, delegó en 1992 la administración del nombre de dominio de nivel superior .gt, el cual constituye su mayor responsabilidad. El servicio prestado por dicha entidad es un servicio público. Para obtener el registro deseado se sigue un procedimiento que se detalla en el sitio de internet de www.gt.

Este procedimiento se divide en dos al acceder a dicha página, el registro para entidades o personas guatemaltecas, y para personas o entidades extranjeras.

Siendo el procedimiento que interesa en este trabajo de tesis, procederé a detallar el establecido para personas nacionales, el cual tiene como primer punto, realizar la lectura de las políticas sobre la administración del dominio de nivel superior gt. Estas políticas hacen referencia a siete puntos importantes sobre la administración de dicho dominio, siendo el primero las responsabilidades que la Universidad del Valle de Guatemala tiene derivadas del registro de un nombre de dominio, especialmente librando su responsabilidad relacionada a cualquier controversia que resulte por la violación de derechos de propiedad intelectual, y marcas al realizar la inscripción de un dominio.

El segundo punto de las políticas de administración de dominios es lo relativo a la inscripción de los mismos, haciendo referencia a los distintos dominios genéricos que pueden ser registrados, y si estos pueden ser utilizados libremente o con alguna condicionante.

El tercer punto y uno de los más importantes de dichas políticas es el referente a los nombres de dominio como tal, el cual estipula lo relativo al estado de un nombre de dominio desde su solicitud hasta la cancelación del mismo por su falta de renovación, en este apartado las políticas de administración hacen énfasis en un punto muy importante, el hecho de que los nombres de dominio no son vendidos, únicamente se delegan a una persona por un periodo de tiempo renovable, por lo que estos no pueden considerarse propiedad de nadie.

Este tercer apartado de las políticas tratan de igual manera las reglas de sintaxis que una inscripción debe respetar al momento de su solicitud, para lo cual establece las siguientes reglas; los nombres de dominio pueden estar compuestos de letras y o números, en cuanto a símbolos únicamente se permite el uso del guión. Se establece que el nombre de dominio no puede iniciar ni finalizar con un guión, así como no contener dicho símbolo ni en la tercera y cuarta posición. El registro de los dominios no hace diferencia entre mayúsculas y minúsculas. Un nombre de dominio no puede ser menor a los tres elementos ni mayor de sesenta y tres de estos.



Estas políticas también reservan ciertas palabras que no pueden ser utilizadas como nombres de dominio debido a distintas razones, siendo las más importantes las reservadas por la ICANN, dentro de las que se encuentran; aero, aso, edu, iana, int, biz, cat, com, coop, tel, net, info, mobi, pro, gov, name, jobs, arin, apnic, etcétera. Las reservadas por la administración del dominio de Guatemala, siendo estas; gob, ind, nic, registrar, registry, www, whois. Las reservadas por tener relación con Internet que son entre otras; admin, ip, domain, dns, pop, pop3, password, username, http, shell, tcp, root. Y por último las reservadas para los gobiernos departamentales, que en nuestro país hacen referencia a cada uno de los veintidós departamentos.

El cuarto punto de las políticas sobre la administración del dominio nacional, estipula lo relativo a la privacidad de los datos de quien inscribe un dominio, esto en cumplimiento de las normas sugeridas por la organización mundial de la propiedad intelectual y de la ICANN. Haciendo la aclaración que la única forma en que podrán ser revelados estos datos es por medio de orden judicial.

El quinto punto y el más importante para la presente investigación es lo relativo a la solución de controversias derivadas de la aplicación de los nombres de dominio, para lo cual establece que la universidad de valle de Guatemala no está facultada y no puede evaluar, revisar o investigar, el derecho que tenga cada solicitante o titular a utilizar cada nombre de dominio en el ccTLD.gt. por esta razón se adopta la Política Uniforme de Solución de Controversias aprobada por la Corporación para la Asignación de Nombres y Números de Internet.



La ICANN, tiene una lista de centros de arbitraje y mediación autorizados para administrar los conflictos relacionados con los registros de nombres de dominio en internet. Debido al idioma la Universidad del Valle ha hecho los arreglos respectivos para que el centro de arbitraje competente sea el de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual OPMI.

Así mismo estas políticas otorgan la posibilidad de que cualquier otra controversias relacionadas con el registro de nombres de dominio en Internet, podrá ser resuelto por las partes interesadas mediante el juez competente de conformidad con el contrato de servicios de nombre de dominio en internet, o mediante arbitraje o conciliación.

El sexto punto de las políticas de administración establece lo relativo a las operaciones técnicas, las cuales la Universidad del Valle de Guatemala como ente rector de los nombres de dominio en nuestro país, se compromete a que todos los datos del registro estén debidamente resguardados contra daños y pérdidas. Esto lo hará de acuerdo a la mejor tecnología disponible para el efecto.

Finalmente como séptimo punto la normativa antes citada, establece las modificaciones que las políticas de la administración del dominio nacional pueden sufrir, para lo cual la UVG, se reserva el derecho de realizar modificaciones o enmiendas a las mismas, para lo cual los usuarios deberán revisar con cierta frecuencia dichas políticas. Únicamente en el caso de las modificaciones que sufra la



Política Uniforme de Solución de Controversias existe el plazo de 30 días posteriores a la publicación en el sitio web de la administración del ccTLD.gt. para que estas modificaciones sean efectivas.

Continuando con el procedimiento de creación de un dominio, el segundo paso es la verificación de la disponibilidad del dominio que se pretende registrar. Para el efecto la página web de administración del dominio gt. cuenta con un sistema que permite verificar la existencia de un nombre de dominio y su posible disponibilidad.

El tercer paso de dicho procedimiento es la reserva del nombre de dominio, la cual se lleva a cabo a través de una solicitud en línea, de la cual se recibirá respuesta a través de correo electrónico.

El cuarto paso del procedimiento es el pago inicial de \$40.00 o su equivalente en quetzales, ya sea en línea o en las oficinas de la Universidad del Valle de Guatemala. Este pago se realiza con la finalidad de reservar el dominio que se pretende inscribir. Dicho pago debe realizarse 30 días después de la solicitud correspondiente, de lo contrario el dominio reservado queda disponible automáticamente.

El paso número cinco del procedimiento que se detalla, es la lectura y firma del contrato de inscripción del dominio, el cual se realizará cumpliendo con ciertos requisitos anteriores al fraccionamiento del mismo. En los casos de persona individual se debe presentar únicamente documento de identificación del futuro titular del



dominio, así como la fotocopia de la boleta de depósito bancario. Las personas jurídicas deberán presentar únicamente fotocopia del nombramiento del representante legal, documento de identificación del representante legal y la fotocopia de la boleta del depósito bancario.

Así mismo en los casos de la inscripción de un dominio exonerado de pago por ser de índole reservada, es decir un dominio de instituciones educativas, gubernamentales, o militares, se deberá presentar fotocopia de la resolución que acredite a dicha institución como una de las anteriores, fotocopia del documento de identificación del representante legal o director, así como el nombramiento del representante legal o director de dicho ente.

Como último paso de este procedimiento se encuentra la entrega del contrato debidamente firmado en las oficinas del registro de dominios .gt.

2.6 Maneras de proteger un nombre de dominio

Ya que se conoce la forma en que se registra un nombre de dominio, es importante conocer algunas de las acciones más importantes que todo administrador o propietario de un nombre de dominio debe llevar a cabo para la protección de su dominio, para evitar el uso inescrupuloso de su dirección de internet, así como el registro de dominios parecidos que puedan violar derechos de propiedad intelectual e industrial del titular.



a) Uso de un servicio Whois: este servicio permite la verificación de la existencia de un dominio, o alguno similar en la red. Esto se recomienda para evitar cualquier tipo de futura controversia relativa a la aplicación de nombres de dominio en Internet. Existe gran variedad de estos sitios en Internet, la mayoría gratuitos. En el caso de Guatemala, la página de la universidad del Valle de Guatemala cuenta con un sistema de búsqueda de la disponibilidad de algún nombre de dominio.

b) Establecer al propietario del dominio como el registrante del mismo: esta práctica es recomendable debido a que en muchos casos se delega el registro del dominio a terceras personas, tal es el caso de los desarrolladores web, los cuales podrían alegar propiedad sobre el dominio que le pertenece o corresponde al titular del comercio para el cual se pretende registrar el nombre de dominio.

c) Establecimiento del contacto administrativo: al igual que el punto anterior es importante que el titular del negocio y registrador del dominio, sea el contacto administrativo del mismo, debido a que es este último el encargado de cambiar a voluntad cualquier aspecto relativo al nombre de dominio.

d) Nombramiento del contacto técnico: debido a la complejidad de cualquier problema técnico que pueda surgir del uso del nombre de dominio, se recomienda nombrar a un experto en materia informática como contacto técnico. Esto con la finalidad de evitar mal manejo del dominio por la impericia del tema.



e) Prestar la debida atención a las renovaciones: la mayoría de las veces, los solicitantes del registro de dominio pueden perder el control de estos mismos por negligencia o descuido. Por lo que es imperativo renovar el respectivo nombre de dominio en el periodo de tiempo indicado en el contrato respectivo.

Esto tomando en cuenta y estando pendiente de los distintos estados en que un nombre de dominio se encuentra desde su solicitud, en el caso de Guatemala son cinco los estados en que puede encontrarse un nombre de dominio.

Estado disponible, este es un pseudo estado, puesto que no se lleva registro de todos los posibles nombres, su función es determinar que el nombre de dominio no está delegado y puede ser registrado por un titular.

Estado reservado, este ya ha sido solicitado a través del formulario respectivo, pero está pendiente del pago correspondiente, este estado tiene una duración máxima de treinta días, plazo que al cumplirse sin el respectivo deposito regresara a estado disponible.

Estado registrado, este estatus identifica a los dominios registrados cuyo pago de inscripción ha sido efectivamente pagado, este dominio está habilitado para su uso, hasta el plazo identificado en su contrato respectivo.

Estado expirado, describe los dominios cuya fecha de contrato ha vencido, conocido también como periodo de gracia, en el cual se da la oportunidad de renovar el contrato sin afectar el funcionamiento del nombre de dominio. Este estatus está vigente durante quince días posteriores al vencimiento del contrato.

Estado desactivado, señala los nombres de dominio que sobrepasaron el periodo de gracia y en este momento el nombre de dominio se encuentra sin servicio. Al igual que el estado expirado, el estatus desactivado tiene duración de quince días luego del cual si no se realiza la renovación del mismo pasa nuevamente a un estado disponible.

Conocidos los estados y los plazos de su duración es importante realizar las renovaciones pertinentes con un plazo anticipado a su vencimiento para evitar la suspensión del servicio del dominio y la posible ocupación de un tercero.

2.7 Instituciones dedicadas al manejo y protección de los nombres de dominio.

Siendo el Internet y el sistema de nombres de dominio un fenómeno que no está aislado de todo el aspecto jurídico institucional, cuenta con instituciones, organismos y entidades de naturaleza privada que se encargan de coordinar su funcionamiento.

La administración y el manejo del sistema de nomenclatura de dominios está a cargo de la ICANN, Internet Corporation for Assigned Names and Numbers, por sus siglas en inglés, entidad que establece las normas o directrices de carácter técnico sobre la



materia; y el registro de los nombres de dominio es llevado a cabo por organizaciones aprobadas por la ICANN para cumplir esa función.

La ICANN, es una organización sin fines de lucro que opera a nivel internacional responsable de asignar espacio de direcciones numéricas de protocolo de Internet, identificadores de protocolo, y de las funciones de gestión del sistema de nombres de dominio de primer nivel genérico y de códigos de países, así como de la administración del sistema de servidores raíz.

Como asociación privada y pública, la ICANN, está dedicada a preservar la estabilidad operacional de Internet, promover la competencia, lograr una amplia representación de las comunidades mundiales de internet, y desarrollar las normativas adecuadas a su misión por medio de procesos basados en el consenso.

En la actualidad, la ICANN, está formalmente organizada como una corporación sin ánimo de lucro y de utilidad pública. Esta administrada por una Junta de Directores, que está compuesta por seis representantes de las organizaciones de apoyo, sub grupos que se ocupan de las secciones específicas de las políticas de la institución en virtud de la competencia, ocho representantes independientes del interés público general, seleccionados a través de un Comité de Nominaciones que representa a todas las circunscripciones de la ICANN, y el Presidente y Director Ejecutivo, nombrado por el resto de la Junta.



En la actualidad hay tres organizaciones de apoyo; la GNSO, Generic Names Supporting Organization, que se ocupa de la formulación de políticas sobre dominios genéricos de nivel superior, la ccGNSO, Country Code Names Supporting Organization, que se ocupa de la elaboración de políticas relativas a códigos de países en dominios de nivel superior, y la ASO, Address Supporting Organization, que se ocupa de la formulación de políticas en direcciones IP.

ICANN, también se basa en algunos comités consultivos para recibir asesoramientos sobre los intereses y necesidades de los interesados que no participan directamente en las organizaciones de apoyo. Entre ellos figuran el Comité Asesor Gubernamental, que está integrado por representantes de un gran número de gobiernos nacionales de todo el mundo. El ALAC, At Large Advisory Comité, que está integrado por representantes de organizaciones de los distintos usuarios de Internet de todo el mundo; el sistema DNS, y TLG, Technical Liaison Group, compuestos por representantes de otras organizaciones técnicas internacionales de Internet.

Otra institución encargada de la protección de lo relativo a los nombres de dominio es la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que es un organismo especializado del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es desarrollar un sistema de propiedad intelectual internacional, que sea equilibrado, accesible y recompense la creatividad, estimule la innovación y contribuya al desarrollo económico y a la vez salvaguarde el interés público.



Esta institución tiene como principal conexión con el sistema de nombres de dominio haber realizado el informe sobre los conflictos de propiedad intelectual relacionados con los nombres de dominio de Internet, informe que dio paso a la creación de la institución encargada de la asignación de nombres de dominio ICANN.

En el caso de nuestro país la institución encargada del manejo del sistema de nombres de dominio es la Universidad del Valle de Guatemala, institución educativa que en 1992, adquiere la custodia para administrar el espacio de Internet correspondiente al ccTLD correspondiente a Guatemala.



CAPITULO III

3. Controversias relativas a los nombres de dominio

3.1 Tipos de Controversias

En el ámbito de los nombres de dominio, las controversias se derivan en gran parte del problema de la ciberocupación indebida, es decir, el registro anticipado de marcas en tanto que nombres de dominio efectuado por terceras partes. Los ciberocupas se aprovechan del hecho de que el sistema de registro de nombres de dominio funciona por riguroso orden de solicitud y proceden al registro de nombres de marcas, personalidades y empresas con las que no tiene relación alguna. Dado que el registro de nombres de dominio es relativamente sencillo y poco oneroso los usuarios de Internet pueden registrar cientos de esos nombres.

En su calidad de titulares de esos registros, los ciberocupas suelen subastar los nombres de dominio y a menudo tratan de venderlos directamente a la compañía o a la persona interesada y a un precio muy por encima del costo de registro. También es frecuente que conserven el registro y aprovechen la reputación de la empresa con la que se asocia ese nombre de dominio para atraer clientes a sus propios sitios web.



La mayoría de las controversias que se presentan relativas a nombres de dominio traen implícito cuestiones referentes a la propiedad intelectual e industrial de quien pretende inscribir el nombre de dominio, de tal manera que es importante la distinción de los distintos tipos de controversias que se dan entre signos distintivos y nombres de dominio.

a) Conflictos que no constituyen infracción

Las limitaciones de carácter técnico que presenta el sistema de nomenclatura de dominios generan un grave inconveniente que es motivo de conflicto; que sucede cuando dos personas que tienen derechos de propiedad industrial quieren registrar el mismo nombre de dominio.

Esta situación ocurre, al momento en que dos personas desarrollan actividades diferentes en el mercado pero se identifican con el mismo signo distintivo ya que dada la diferencia entre los productos y servicios que ofrecen al público no pueden confundirse.

En estos casos quien primero solicite el registro del dominio podrá reflejar su signo distintivo en el comercio virtual, mientras que aquel que quedó fuera tendrá que tomar una opción, desde registrar un nombre semejante a su signo realizando únicamente alguna variación al mismo, o registrar un nombre de dominio distinto.

Cuando entre ambos titulares de derechos de propiedad industrial o intelectual existe ánimo de cooperación y ambos quieren emplear el mismo signo distintivo como nombre de dominio en Internet, pueden recurrir al depósito de dominios compartidos.

Según el doctor Joan T. Pinaire,¹⁶ esta figura es una creación de la empresa Internet One, invención que ofrece una solución salomónica para todos estos casos de empresas que tienen signos distintivos idénticos y que quieren coexistir en Internet de la misma forma como lo están haciendo en el mundo real.

b) Conflictos que constituyen infracciones

Este tipo de conflicto se puede dar principalmente por las siguientes causas:

Por el registro de un nombre de dominio idéntico o similarmente confundible con un signo distintivo de propiedad de un tercero. Con el objeto de ofrecerlo en venta al titular del signo distintivo o a su competidor, a un precio muy elevado, este fenómeno es conocido como dominios de engorde.

Bajo esta hipótesis el propietario del dominio está incurriendo en infracciones de ciberocupación, también conocidos como supuestos de especulación, y en actos de competencia desleal. En nuestra ley de propiedad industrial Decreto 57-2000 establece en su Artículo 173 inciso b, “que constituyen actos de competencia desleal

¹⁶ Pinaire, Joan, **Salomon solution: Split the domain name**, pág. 5

en materia de propiedad industrial, entre otros los siguientes: todo acto u omisión que origine confusión o un riesgo de asociación o debilitamientos del carácter distintivo de un signo, con respecto a los productos, los servicios, la empresa o el establecimiento ajeno.” Por lo que la utilización de un dominio que evoque un producto altamente conocido en el mercado constituye competencia desleal y es objeto de realizar las acciones que la ley establece.

Otra acción que constituye infracción, es el registro y uso de un nombre de dominio idéntico o similarmente confundible con un signo distintivo de propiedad de un tercero, bien sea por que este se emplee como correo electrónico o como sitio web.

Por último existen otras formas de violar derechos de propiedad industrial utilizando dominios que no sean necesariamente idénticos o semejantes sino por figuras conocidas como links, framing y metatags.

El empleo de links o vínculos, se utiliza con la finalidad de comunicar sitios web unos con otros, ya sea sitios relacionados o totalmente distintos. En cuanto el tema de violación de derechos de propiedad industrial, este se puede llevar a cabo si se coloca un link sin autorización del titular de una página que tienda a confundir al consumidor de algún producto comunicándolo a un sitio web distinto.

El framing se emplea con la finalidad de traer parte de un sitio web a otro con la utilización de un link, esto puede crear confusión de la misma manera que la figura

anterior, comúnmente se trata de engañar al usuario de internet por medio de publicidad falsa relacionada con un número de vistas al sitio que se promete ser premiada.

En el caso de los metatags el propietario de un sitio web manipula los resultados que los usuarios realizan en los motores de búsqueda de las páginas. Este acto consiste en introducir a la página palabras claves con el propósito de incrementar los chances de que el usuario acuda al sitio web. La infracción de propiedad industrial se presenta cuando el propietario de la página a incluido como palabras claves signos distintivos de terceros, generando desviación de la clientela y confusión al público consumidor.

3.2 El papel de la OMPI en las controversias relativas a los nombres de dominio

El auge de Internet como plataforma para los negocios y las actividades empresariales fue particularmente importante en los últimos diez años, aunque no se elaboraron normas jurídicas internacionales para solucionar las controversias en el ámbito de los nombres de dominio. Para la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet, organización responsable, entre otras cuestiones, de la gestión de los dominios de nivel superior genéricos, era obvia la necesidad urgente de encontrar una salida al problema de las controversias.

Por otro lado, se consideró que la negociación de un nuevo tratado internacional en ese ámbito demoraría demasiado tiempo y que si se promulgaban nuevas leyes



nacionales en cada uno de los países interesados, lo más probable es que hubiera demasiada divergencia entre unas y otras legislaciones.

Lo que se precisaba eran procedimientos uniformes y vinculantes en el plano internacional para solucionar controversias en las que, con frecuencia, están implicadas partes de distintos países.

Con el apoyo de sus Estados miembros, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, cuyo mandato es promover la protección de la propiedad intelectual en el mundo, organizó una serie de consultas extensas en el plano internacional con los círculos de internet, tras las cuales preparó y publicó un informe en el que constaban recomendaciones relacionadas con los problemas que se presentaban en el ámbito de los nombres de dominio.

Sobre la base de las recomendaciones que contenía ese informe, la ICANN, aprobó la Política Uniforme de Solución de Controversias en Materia de Nombres de Dominio, que entró en vigencia el uno de diciembre de 1999, por lo que respecta a todas las autoridades encargadas del registro de nombres de dominio de internet acreditadas a los particulares.

3.2.1 Planteamiento de soluciones por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

a) Política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio.

La política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio, es una serie de directrices emitidas por la Corporación Internacional de Asignación de nombres y números de Internet, el 26 de agosto de 1999, de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que ofrece a los titulares de derechos sobre marcas un mecanismo administrativo para la solución de las controversias derivadas del registro y uso de mala fe, por parte de terceros, de los nombres de dominio de Internet que les corresponderían a los titulares de las marcas.

En virtud de la política uniforme, los titulares de marcas pueden someter las controversias derivadas del supuesto registro abusivo de nombres de dominio a un procedimiento administrativo rápido y obligatorio, interponiendo una demanda ante un proveedor de servicios de solución de controversias acreditado en un territorio determinado.

La política uniforme de solución de controversias relativas a los nombres de dominio de Internet, de acuerdo a la acreditación firmada por la corporación de asignación de nombres y números de Internet, tiene como ámbito de aplicación todas las dificultades

que nazcan del registro de dominios de primer nivel, además de ser aplicable a todos aquellos nombres de dominios de segundo nivel que la adopten de forma voluntaria.

Esta normativa está incorporada en la cláusula estándar de solución de controversias que figura en todos los acuerdos de registro de nombres de dominio de primer nivel.

Es decir que todo titular de un registro de dominio debe someterse al marco general de la política uniforme de solución de controversias, aun cuando el registro del nombre de dominio se haya efectuado antes de la entrada en vigor de dicha política.

La normativa de solución de controversias como toda institución del derecho cuenta con sus propias características y principios, los cuales principalmente son:

- Alcance internacional: el alcance de la política uniforme es internacional, en la medida que ofrece un mecanismo único para la solución de controversias en materia de nombres de dominio, independientemente de la ubicación geográfica del registrador, del titular del nombre de dominio, o del titular de la marca que haya interpuesto la demanda.

Cualquier persona o empresa del mundo puede solicitar que se solucione una controversia relativa a los nombres de dominio mediante el procedimiento establecido en la normativa especializada en resolver dichas polémicas, justificando que su caso cumple con los tres criterios necesarios para la aplicación de este mecanismo.

- Rapidez y economía: la aplicación del procedimiento establecido en la política uniforme de solución de controversias relacionadas con los nombres de dominio, comparado con la vía judicial, es más rápido y económico, en particular en el contexto internacional.

Las demandas que se presentan ante el centro de solución de controversias acreditado suelen resolverse en menos de dos meses, incluida un intercambio de escritos y en general utilizando Internet como medio de comunicación.

En cuanto a la economía las tasas de la organización mundial de la propiedad intelectual son fijas y su cuantía es moderada. Esto bien tomando en cuenta algunos aspectos como el número de nombres de dominio involucrados en la controversia y el número de expertos elegidos por las partes. La gran mayoría de los casos tramitados guardan relación con uno a cinco nombres de dominio y lo más frecuente a la fecha es designar únicamente un experto, para lo cual se establece que el precio promedio es de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América por procedimiento.

- Resoluciones con fuerza ejecutoria: la ventaja esencial de los procedimientos que se aplican en relación a la política uniforme, es que las resoluciones dictadas son vinculantes. No se plantean cuestiones en relación a su ejecución a nivel internacional, ya que los registradores tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para velar por el cumplimiento de las resoluciones dictadas.

- Transparencia: todos los procedimientos entablados en virtud de la política uniforme de solución de controversias son transparentes, ya que en el sitio Web del centro de mediación de la organización mundial de la propiedad intelectual, se publican todos los nombres de dominio sujetos a controversias, los estatus de las demandas, las estadísticas relativas a las demandas y las resoluciones completas.

- Sin perjuicio de recurso a procedimientos judiciales: una vez que el demandante inicia un procedimiento administrativo de los regulados en la política uniforme de solución de controversias, el titular del dominio debe someterse al proceso. Sin embargo, dada la naturaleza administrativa del procedimiento, no impide al titular del nombre de dominio o al de la marca a que presenten una demanda ante un tribunal judicial con miras a que este dicte una resolución. Cada una de las partes puede entablar un proceso judicial antes, durante o después de un procedimiento administrativo de los que establece la política uniforme.

Así mismo la normativa de solución de controversias en materia de nombres de dominio autoriza a la parte perdedora, a impugnar la resolución administrativa, interponiendo una demanda ante un tribunal judicial competente, y así mismo a suspender la ejecución de la resolución del grupo de expertos.

Los elementos que intervienen en el desarrollo de un procedimiento administrativo de solución de controversias relativas a la aplicación de nombres de dominio, son:

- Demandante, el demandante es cualquier persona individual o jurídica que busque reivindicar derechos sobre una marca de productos o de servicios y que interpone una demanda referente al registro de un nombre de dominio en virtud de la política uniforme.

- Demandado, el demandado es el titular del registro del nombre de dominio contra el cual se interpone la demanda, el cual se debe someter a lo que la política uniforme de solución de controversias establece, esto según el acuerdo de registro que haya firmado con el registrador del dominio referido.

- Proveedor de servicios de solución de controversias, el principal proveedor de dicho servicio en el mundo y según lo que establece la normativa antes mencionada, es el centro de arbitraje y mediación de la organización internacional de la propiedad intelectual. El centro es un órgano independiente e imparcial, el cual no dicta la resolución de la controversia directamente, y cuyo objeto principal es ofrecer que se desarrolle un procedimiento eficaz, para lo cual funge únicamente como un órgano asesor en el desarrollo del procedimiento administrativo.

- Grupo de expertos, según lo que establece el reglamento de la política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio en su punto número uno, “se entenderá por grupo de expertos el grupo administrativo de expertos nombrado por un proveedor para resolver una demanda relativa a un registro de nombre de dominio”. El proveedor nombra a uno o tres personas independientes e imparciales para que resuelvan sobre el caso sometido a su consideración.

El experto o grupo de expertos, son seleccionados por la organización internacional de la propiedad intelectual tomando en cuenta puntos importantes como la reputación, la imparcialidad, el buen juicio y la experiencia que este posea en las áreas del derecho de la propiedad intelectual, el comercio electrónico e internet.

- Registrador, es la entidad ante la cual el demandado ha registrado el nombre de dominio que es objeto de la demanda. El registrador juega un papel importante en el procedimiento administrativo, pues es el encargado de bloquear el funcionamiento del dominio durante el proceso y el encargado de ejecutar la decisión final que el grupo de expertos tome en relación al nombre de dominio en disputa.

Una vez conocidos los elementos que intervienen en el procedimiento administrativo, procederé a detallar cada una de las etapas que deben llevarse a cabo para lograr la solución de una controversia relativa a la aplicación de nombres de dominio.



Como primer paso se encuentra la presentación de la demanda por parte del interesado en proteger su derecho de propiedad industrial o intelectual, la cual se debe hacer ante el proveedor que esté designado por la corporación de asignación de nombres y números de internet. Esta demanda debe presentarse según lo establecido en el reglamento de la política uniforme de solución de controversias, en una copia impresa y en forma electrónica. Este escrito debe llenar todos los requisitos que establece el reglamento antes citado en su punto número tres, dentro de los cuales sobresale la solicitud del sometimiento del conflicto al procedimiento que establece la política uniforme, los datos del demandante, especificar la forma en que se llevarán a cabo las notificaciones del procedimiento, la designación de la conformación del grupo de expertos, los datos necesarios para individualizar al demandado, la especificación del nombre o nombres de dominio que sean objeto de la demanda, consignar el nombre del registrador ante el cual se haya realizado el registro del dominio objeto de la disputa, describir la o las marcas que puedan ser afectadas por la utilización de los dominios en controversias.

La segunda etapa del procedimiento es el examen de la demanda que lleva a cabo el proveedor para determinar si cumple con los requisitos antes mencionados así como todos aquellos que establece la política uniforme de solución de controversias y su respectivo reglamento. Para el efecto el reglamento expone en el punto número cuatro que una vez realizado el examen correspondiente, si esta llena los requisitos será enviada al demandado en un plazo no mayor de tres días. Así mismo si el proveedor



determina que el escrito es defectuoso lo remitirá nuevamente al demandante para el efecto de subsanar los errores que contenga en el plazo de cinco días.

La tercera etapa, es el inicio del procedimiento administrativo, el cual se entiende entablado al momento que el proveedor completa sus responsabilidades de envío del escrito al demandado.

El cuarto paso del procedimiento administrativo es la presentación del escrito de contestación de la demanda por parte del demandado, el cual deberá hacer efectiva esa posición en un plazo que no exceda de veinte días contados a partir del inicio formal del procedimiento. En este escrito se deberá hacer referencia a los siguientes puntos, la respuesta a cada uno de los alegatos que presenta el demandante relativos a la disputa del nombre de dominio, los datos del demandado y la forma en que este desee que se realicen las notificaciones del procedimiento, la designación del experto o grupo de expertos que realizarán la decisión del procedimiento y la adjunción al escrito de todas la pruebas que este tenga para defender su postura. La negativa de presentación de la contestación de la demanda, siempre y cuando no exista excusa, dará paso a que se resuelva la controversia tomando en cuenta únicamente los alegatos de la demanda.

La quinta etapa, corresponde al nombramiento del experto o grupo de expertos que resolverán la controversia. Para el efecto, el centro se pone en contacto con un grupo de expertos compuesto por uno o tres miembros de conformidad con lo expresado en



la demanda y el escrito de contestación. El proveedor procederá a nombrar al grupo de expertos tras la recepción de la declaración de aceptación, imparcialidad e independencia por parte de dicho grupo. Establece el reglamento que una vez nombrado el grupo de expertos el proveedor notificara la nómina de estos a las partes, así como la determinación de la fecha límite en que estos deberán enviar su resolución sobre la controversia al proveedor.

El siguiente paso del procedimiento es la emisión de la resolución por parte del grupo de expertos, la cual debe ser dictada en un plazo de 14 días contados a partir del nombramiento del grupo antes mencionado. La resolución deberá ser dictada como lo establece el reglamento de la política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio, “el grupo de expertos resolverá la demanda teniendo en cuenta las declaraciones y los documentos presentados y de conformidad con la Política, el presente reglamento y cualesquiera normas y principios de derecho que considere aplicables.”

El séptimo paso del procedimiento es la notificación de la resolución emitida por el grupo de expertos, comunicación que se deberá hacer a más tardar en un plazo de tres días contados a partir de la fecha de emisión de la misma. El proveedor del servicio notificará a las partes y a la corporación encargada de la asignación de nombres y números de Internet.



Como último paso del procedimiento administrativo se encuentra la ejecución de la resolución referida, esto lo realizará de acuerdo a lo que establece la política uniforme, en su párrafo cuatro, tomando en cuenta que si en la resolución se ha tomado la decisión de que el dominio debe cancelarse o cederse, el registrador esperará diez días hábiles tras haber sido notificado de esto, para ejecutar la resolución.

b) Medidas a tomar por la organización mundial de la propiedad intelectual para generar mayor confianza en el sistema de nombres de dominio.

Si bien la política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio se concibió originalmente para la solución de controversias en los dominios de nivel superior genéricos, varias autoridades de registro en los dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países han empezado ya a aplicar la política uniforme o políticas similares y la propia organización presta ya los servicios de solución de controversias en relación con los dominios de segundo nivel, acción que según los cirulos del comercio electrónico han generado mayor confianza en el sistema de nombres de dominio de Internet.

Otra medida importante que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual debe tomar en cuenta es la estipulación de registros de dominios que no sean tan flexibles, puesto que los registros actuales son demasiado flojos en cuanto a requisitos a cumplir, y están abiertos a casi todo el mundo. Así que está en las manos de esta organización internacional el mejoramiento de la confianza de los usuarios del sistema



de nombres de dominio, con el mejoramiento y optimización de sus procesos de resolución de controversias relativas a los dominios.

Una de las cuestiones que actualmente es de preocupación de la organización internacional de la propiedad intelectual, es la protección de los identificadores distintos de las marcas, como por ejemplo, las indicaciones geográficas los nombres propios, los nombres comerciales y los nombres y siglas de organizaciones intergubernamentales internacionales. Esto con la posibilidad de conceder una protección distinta que la de marca reconocida que actualmente ya es posible acoger según la política uniforme de solución de controversias relativas a los nombres de dominio de Internet.

Estas medidas las debe tomar la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual debido a las distintas críticas que el procedimiento incluido en la política uniforme de solución de controversias ha recibido, entre las cuales se encuentran las siguientes:

La política ha recibido críticas de los propietarios de dominios y marcas porque consideran que el enfoque de esta es demasiado restringido, es decir, que tiene un alcance muy limitado y no abarca todas las situaciones que originan enfrentamientos entre nombres de dominio y signos distintivos. Ya que sólo puede aplicarse a ciertos y determinados casos de dominios y marcas, excluyendo al resto de conflictos entre dominios y nombres comerciales o señales de publicidad.



Otra crítica que se le hace a la política uniforme es que, a los casos no se les da la correspondiente publicidad y en consecuencia no hay acceso general a ellos.

Aunque la crítica más contundente hace referencia a los árbitros que conocen de los casos; es evidente que quienes conocen de conflictos entre marcas y nombres de dominio deben tener cierto grado de pericia y especialización en materia de propiedad industrial e Internet, de lo contrario se seguirán presentando fallos absurdos y erróneos. Por lo que se busca que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual debe establecer condiciones y requisitos más exigentes para quienes pretendan ser árbitros en este tipo de controversias.



CAPITULO IV

4. Soluciones alternativas para resolver las controversias relativas a los nombres de dominio

Ya conocidas las distintas formas en que las entidades internacionales resuelven los conflictos relativos a los nombres de dominio, que principalmente es la aplicación de lo que establece la política uniforme de solución de controversias, es importante conocer algunas medidas preventivas que todo registrador de dominio debidamente autorizado, debe tomar en cuenta, para el registro de dominios tanto de primer nivel como dominios de segundo nivel o designados a los países.

4.1 Suscripción de un contrato formal de registro de dominio de Internet.

Bien sea en papel o en mensaje de datos, debe existir la formalización de un documento donde se plasmen los derechos y responsabilidades que surgen entre el solicitante del registro de dominio y el registrador. De igual modo en el contrato deberá quedar una manifestación de los datos exactos del solicitante del registro tales como, el nombre completo del solicitante, su representante legal y contacto administrativo, dirección, domicilio, ciudad, departamento o Estado y el país del que se trate, correo electrónico y demás datos que den seguridad jurídica al documento por medio del cual se estén plasmando las voluntades de ambas partes de este negocio jurídico.



En el caso de nuestro país si existe la figura del contrato de registro de nombre de dominio de forma escrita, pues ya se hizo énfasis dentro del procedimiento de registro que este finaliza con la suscripción del mismo. Ahora bien no existe la formalidad que se le debe dar al contrato que acuerdan las partes de forma electrónica pues no existe la normativa necesaria para darle plena validez a todo documento electrónico en el que se plasmen las voluntades de dos contratantes.

Este último punto depende de la implementación de una normativa que actualmente se encuentra en el Congreso de la República de Guatemala, como proyecto de ley para la promoción del comercio electrónico y protección de la firma digital. Misma que establece en su Artículo cinco “reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negará efecto jurídico, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que este en forma de mensaje de datos”. Este mismo proyecto legislativo presenta en su Artículo 10 “Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones de la legislación nacional vigente. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria o probatoria a todo tipo de información en forma de mensajes de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original.”. Esta normativa le daría plena validez jurídica al contrato de registro de nombre de dominio de forma electrónica, y daría mayor seguridad jurídica a toda negociación que se realizara en Internet.

Así mismo otorgaría mayor celeridad al procedimiento que establece la política uniforme de solución de controversias, ya que no sería necesaria la presentación del contrato físico sino al contrario, se realizaría absolutamente todo el proceso administrativo de forma electrónica.

Esto tomando en cuenta la naturaleza jurídica del vínculo que se pretende acordar entre el registrador del dominio y la persona que pretende llevar a cabo la inscripción de éste, al cual hace referencia a las características del derecho mercantil, que como lo establece el doctor Villegas Lara, "el derecho mercantil tiene como principales características, que es poco formalista, inspira rapidez y libertad en los medios para traficar y tiende a la adaptabilidad"¹⁷.

4.2 Creación de un banco de datos con acceso a través de un dominio no comercial con los datos del solicitante.

Los datos del solicitante del registro y de su contacto administrativo no estarán al acceso del público en general y el solicitante deberá autorizar su compilación y utilización con miras a cumplir con los fines pertinentes.

Esta información estará controlada por el registrador de dominios, y servirá a su turno, para que los legítimos titulares de derechos de propiedad intelectual puedan iniciar los procedimientos con miras a hacer valer sus derechos.

¹⁷ Villegas Lara, René Arturo, **Derecho Mercantil Guatemalteco**, Tomo I, Pág. 21 y 22.



La formación de este registro se llevaría a cabo tomando en cuenta los principios de buena fe guardada y verdad sabida que inspiran al derecho mercantil, y en el que hace énfasis el doctor Villegas Lara, “lo que se trata es de insistir en que, por el poco formalismo con que se dan, esos principios funcionan como parte de su propia substancia; de manera que las partes obligadas conocen en verdad sus derechos y obligaciones y se vinculan de buena fe en sus intenciones y deseos de negociar”.¹⁸

Estos principios filosóficos permitirían la fundamentación de la utilización del banco de datos, solo y únicamente para la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial, y con la finalidad de la prevención del surgimiento de conflictos entre dominios y signos distintivos.

4.3 Plazo específico de duración del registro y pago de tasa de mantenimiento

Otro de los aspectos que debería quedar perfectamente establecido en el contrato de registro de dominio, es el relativo a la duración del registro, pues este plazo nunca deberá ser ilimitado. Pues si se busca dar cierta equiparación a los nombres de dominio de internet con los signos distintivos de la propiedad industrial, estos deben estar sujetos a los plazos que la legislación nacional otorga a estas figuras.

¹⁸ **Ibíd.** Tomo III. Pág. 25



En el caso de las marcas por un plazo establecido de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción de la misma. Y en el caso de los nombres comerciales por el transcurso de seis meses posteriores a dejar de usar un nombre comercial.

Así mismo se recomienda que el registro del dominio y su renovación estén sujetos al pago de una tasa específica, la cual deberá ser cancelada antes de activar este. Y estableciendo que el no pago de la tasa dentro de los plazos acordados dará lugar a su no activación o renovación.

4.4 Reserva de dominios y periodos de espera

Los diferentes estudios recomiendan que no exista la posibilidad de reservar el uso de un dominio. De igual modo no deberán existir periodos de espera para activar un dominio. Esto con la única finalidad de evitar prácticas de mala fe como la subasta de dominio, actividad en la cual una persona con la finalidad de obtener un beneficio económico reserva varios nombres de dominio y con posterioridad busca venderlos a precios desorbitantes a comparación del bajo costo que representa la inscripción de un registro.

4.5 Manifestación del solicitante donde asegure no violar derechos de tercero, derechos de propiedad intelectual o derechos de la personalidad.

Esta aseveración del solicitante, busca prevenirlo en el sentido de advertirle, que con el registro del dominio puede eventualmente estar violando derechos de terceros, de propiedad intelectual, patentes, marcas, nombre comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, o derechos al nombre u otros derechos de la personalidad.

Esta manifestación se debe hacer de manera voluntaria para prevenir futuros conflictos con marcas registradas y demás derechos de terceros y no se debe exigir al solicitante la presentación de certificados de búsqueda de derechos marcarios previo a la solicitud. Esta acción es con la finalidad de evitar la falsificación de documentos por parte de los que busquen realizar hechos ilícitos.

4.6 Verificación de los datos suministrados por el solicitante del registro de dominio.

Es importante que el registrador tenga los medios técnicos para confirmar y verificar los datos suministrados por el solicitante, tal es el caso de una confirmación de datos en línea por mensaje de datos. Al igual que con la creación de un contrato formal, se necesita la implementación de la legislación referente al comercio electrónico en Guatemala, pues con ellos se podría dar plena validez y alcance jurídico a la

información generada, enviada y recibida a través de mensajes de datos para darles uso en futuros procedimientos administrativos relacionados con solución de conflictos.

Si al momento de realizar la verificación, se comprueba la existencia de información inexacta o falsa proporcionada por el solicitante, esta conducta se tendrá como una causal de incumplimiento del contrato de registro, y se pueda entrar a cancelar el registro.

4.7 Procedimiento para la solución alternativa de conflictos.

Este es el punto de mayor importancia en caso de eventuales conflictos entre derechos de propiedad intelectual y el registro de nombres de dominio. Pues se debe tener en cuenta que en materia de marcas de productos o de servicios, la protección respectiva se logra sólo desde el momento en que se obtiene el registro respectivo ante el Registro Mercantil, y que la cobertura o amparo que brinda, la propiedad industrial a esta clase de bienes se da sólo para el país, esto con respecto al principio de la territorialidad, que se plasma en el Artículo 5o del Decreto 2-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, y el cual regula “el imperio de la ley se extiende a toda persona, nacional o extranjera, residente o en tránsito, salvo las disposiciones del derecho internacional aceptadas por Guatemala, así como a todo el territorio de la República...”.



A diferencia del registro de un nombre de dominio el cual es una dirección única, con una trascendencia a nivel mundial, pues el registro que se obtiene en un dominio de primer nivel le otorga este derecho al primero que lo solicita y obtiene, descartando inclusive a legítimos titulares de otra clase de derechos. Misma situación que se repite también a nivel local con el registro de un dominio de segundo nivel o dominio nacional.

La territorialidad que inspira y rige a los principios de protección marcaria están no sólo establecidos en la legislación nacional, sino se encuentra recogida de igual manera en convenios y acuerdos internacionales, tales como el Convenio de Paris para la protección de la propiedad industrial, como los Trips o AADPICs de la Organización Mundial del Comercio, así como en los distintos acuerdos regionales sobre la materia.

Por lo tanto en los contratos de registro de dominios que se suscriban entre el registrador y el solicitante del registro, se deberá establecer una cláusula donde el solicitante del registro de dominio se obligue a someterse al procedimiento alternativo para la solución de controversias en relación con cualquier derecho de propiedad industrial que se plantee en torno a la inscripción de un dominio.

El procedimiento que se deba aplicar debe ser ágil, eficaz y se realizaría preferiblemente por medios electrónicos en línea. Las decisiones que se adopten por este medio buscarán la anulación, cancelación o transferencia del dominio del nombre

de dominio, condenando en costas procesales y eventualmente en gastos de abogados.

Para esto fue creado el procedimiento administrativo contenido en la política uniforme de solución de controversias de la organización internacional de la propiedad intelectual, misma que como se ha venido determinando a lo largo de esta investigación, debe sufrir ciertos cambios para la optimización de los resultados que se logren en relación a los eventuales conflictos que se den en materia de nombres de dominio y signos distintivos de la propiedad industrial.

4.8 Ciberocupación o registro abusivo.

Antes de examinar la definición de registro abusivo que se recomienda se aplique en el procedimiento administrativo, es importante proporcionar algunas explicaciones sobre la terminología sugerida.

En términos populares ciberocupacion o cybersquatting en inglés, es el término más frecuentemente utilizado para describir el registro abusivo, deliberado y de mala fe de un nombre de dominio en violación de los derechos de marcas de producto y de servicios.

No obstante, precisamente debida a su amplia utilización popular, el término cuenta con distintos significados para distintas personas. Algunos por ejemplo, incluyen el



werehousing, o la práctica de registrar una colección de nombres de dominio correspondientes a marcas con la intención de vender los registros a los titulares de las marcas, en la noción de ciberocupacion mientras que otros expertos distinguen entre los dos términos.

Del mismo modo, algunos consideran que los términos ciberpirateria y ciberocupacion son intercambiables, mientras que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual considera que el primer término se refiere a la violación del derecho de autor en el contenido de los sitios web en lugar del registro abusivo de nombres de dominio.

Según las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, se tendrá como registro abusivo o ciberocupacion cualesquiera de las siguientes conductas; "el nombre de dominio es idéntico o engañosamente similar a una marca de producto o servicio sobre la que tiene derechos el demandante; El titular del nombre de dominio no tiene derechos o intereses legítimos con respecto del nombre de dominio, y el nombre de dominio ha sido registrado y se utiliza de mala fe.

Por lo que la ciberocupación o registro abusivo debe ser considerado como una institución de gran relevancia para lograr una resolución que mande a la cancelación, anulación o transferencia de un dominio, dentro del procedimiento administrativo de solución de conflictos entre dominios e instituciones del derecho marcario que se encuentra regulado en la política uniforme de solución de controversias relativas a la aplicación de nombres de dominio de Internet. Así como la implementación del mismo

como una figura de castigo para los que realicen este tipo de conductas abusivas para los derechos de terceros.

En la actualidad la ciberocupacion en algunos países es considerada una conducta delictuosa lo cual depende si existe o no derechos o intereses legítimos respecto al dominio, ya sea que existan marcas reconocidas, patentes, denominaciones comerciales.

Es decir, que a grandes rasgos se podría considerar delito cuando una persona registra un dominio sobre el que no tiene derecho y lo utiliza de mala fe, ya sea con carácter especulativo o abusivo. Por ejemplo, "si una empresa registra el nombre comercial de su competidora, se lo intenta revender por una cifra millonaria o crear una página ofensiva contra ella"¹⁹.

Otro aspecto importante es el fenómeno denominado como domainer o inversión de dominios, que es la persona que se dedica a registrar cualquier dominio que le parezca interesante para alojar una página, hoy o en el futuro, lo que puede corresponder también a un posible servicio o marca, lo cual es totalmente ilegítimo.

¹⁹ Sánchez Navarro, José Daniel, **El camino fácil a internet**, pág. 255



4.9 Usos de mala fe.

Otro aspecto que debe ser tomando en cuenta como constitución de prueba de utilización de mala fe de un registro de un nombre de dominio, debe ser la calificación de ciertas actitudes del ciberocupa de un nombre de dominio que demuestre la acción de mala fe en el uso del dominio.

Dentro de las acciones antes mencionadas podemos hacer énfasis en las siguientes:

- La oferta para vender, alquilar o transferir de cualquier modo el nombre de dominio al titular legítimo de la marca de producto o de servicio, a un competidor del titular de la marca con propósitos financieros. Caso en el cual existiría dualidad de acciones de mala fe, tanto del involucrado en el conflicto del nombre de dominio, como del competidor del titular de la marca, pues la acción del segundo estaría encuadrada en lo que establece el Código de Comercio de Guatemala, Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo 362, "Competencia desleal. Todo acto o hecho contrario a la buena fe comercial o al normal y honrado desenvolvimiento de las actividades mercantiles, se considerará de competencia desleal y, por lo tanto, injusto y prohibido." Y la Ley de la Propiedad Industrial, Decreto 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 172 "Se considera desleal todo acto que sea contrario a los usos y practicas honestas del comercio realizado en toda la actividad comercial e industrial.

- El intento de atraer, con ánimo de lucro, usuarios de Internet al sitio web del titular del nombre de dominio o cualquier otro lugar en línea, creando confusión con la marca. Acto que igualmente se encuentra regulado en relación a las marcas y que debe de igual modo ser aplicado para lograr mejores resultados en los procedimientos administrativos de solución de controversias relativas a los nombres de dominio de internet.

- El obtener el registro de dominio con el fin de impedir al titular de la marca de un producto o de un servicio reflejar la marca en el nombre de dominio, acto que sería buscado por entidades que compitan directamente con el titular de una marca notoriamente conocida, y que de llevarse a cabo también estaría encuadrada en las acciones de competencia desleal que regulan las leyes en la materia.

- El obtener el registro del nombre de dominio con el fin de perturbar los negocios de un competidor.

Lo anterior sin perjuicio de que puedan existir conductas por parte de quien obtiene el registro de un dominio, que puedan considerarse inocentes o de buena fe, que por lo mismo no podrán considerarse abusivas.

4.10 Plazos para interponer acciones dentro del procedimiento administrativo y plazos para su decisión definitiva.

Sobre este punto se recomienda que el titular de una marca o de cualquier otro derecho, pueda iniciar el procedimiento administrativo en cualquier momento, sin que se establezca una limitación en el tiempo. Dejando fuera plazos de caducidad o prescripción de las acciones tanto de índole administrativas ante un proveedor de servicios de solución de controversias, como de las acciones judiciales pertinentes ante los tribunales competentes en la materia.

Así mismo se establece que las decisiones que se tomen dentro del procedimiento administrativo alterno de solución de conflictos, tenga un plazo específico para producirse. Un plazo que sería razonable según las distintas recomendaciones de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, serían 45 días siguientes al inicio del procedimiento.

4.11 Alternativas para el establecimiento del servicio de solución de controversias.

Según la política uniforme de solución de controversias relativas a los nombres de dominio, todo conflicto de esta índole debe ser tratado por un proveedor de servicios de solución de controversias debidamente acreditado por la institución encargada de la asignación de nombres de dominio en internet.



Pero existen dos propuestas principales que se puedan constituir como alternativas para efectos de integrar el cuerpo que conformará el órgano de solución de controversias.

En primer lugar, puede que el registrador de nombres de dominio, disponga de una infraestructura y del personal necesario para constituirse directamente en un órgano administrativo de solución de controversias. Para ello debe contar con el personal calificado en temas de propiedad intelectual, aspectos técnicos y de cualquier otro eventual derecho que se pueden infringir. A modo de ejemplo se puede mencionar el centro de solución de controversias que ha constituido la empresa Norteamericana de registro de dominios Network Solutions Incorporation.

En el caso de Guatemala, a modo de propuesta este método podría ponerse en práctica para agilizar los procesos de controversias, creando una comisión específica para tal efecto, la cual estaría compuesta por tres delegados, el registrador de dominios de la Universidad del Valle de Guatemala, un delegado del Registro Mercantil experto en derecho de la propiedad industrial, y un tercer delegado de la Universidad del Valle, encargado de todos aquellos aspectos técnicos que se puedan presentar en el conflicto.

Pero también puede el registrador, valerse de los distintos mecanismos de solución de controversias existentes tanto a nivel local como a nivel internacional. A modo de

propuesta la Universidad del Valle de Guatemala, como administrador del dominio .gt y registrador de nombres de dominio para Guatemala, puede establecer en el texto el contrato que para tal efecto debe suscribir el solicitante del registro del nombre de dominio, que en caso de suscitarse cualquier controversia tanto entre el solicitante y cualquier tercero, que las mismas se ventilen ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala o cualquier otro centro de ese tipo.

De este modo, el tercero titular de cualquier derecho, que se vea involucrado con el registro de un nombre de dominio, tendrá la alternativa de acogerse y hacer uso de los mecanismos de solución de controversias a los cuales ha aceptado someterse el solicitante del registro; o podrá acudir a la justicia ordinaria e iniciar las acciones jurisdiccionales o administrativas del caso.

En el contrato de registro del nombre de dominio respectivo que se suscriba entre el registrador y el solicitante del registro del dominio se pueden incluir cláusulas compromisorias que expongan a manera de formato el siguiente texto:

“en caso de suscitarse cualquier diferencia o violación de todo tipo de derecho de un tercero (derechos de propiedad intelectual, marcas, nombres comerciales, enseñas, patentes, secretos industriales, denominaciones de origen, derechos de autor, derechos de la personalidad o en general cualquier clase de derecho) por parte del

solicitante del registro del nombre de dominio, este, se compromete a someterse a los mecanismos de solución de controversias propuestas por el registrador del dominio”²⁰.

Estos mecanismos de solución alternativa de conflictos, también se harán extensivos a las controversias que puedan surgir entre el solicitante de registro de un dominio y el registrador local.

El tercero particular, titular de los derechos infringidos, podrá a su arbitrio hacer uso de estos mecanismos, o acudir de manera directa a los mecanismos administrativos o jurisdiccionales que las normas pertinentes, específicamente la política uniforme de solución de controversias relativas a los nombres de dominio de internet, coloca a su alcance.

Estas son algunas de las medidas a tomar por parte de las autoridades encargadas del registro de nombres de dominio, esto a pesar de que aún con la aplicación de la política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio, el número de registros de mala fe ha aumentado, al igual que las demandas de los titulares de marcas y signos distintivos, lo que permite determinar las deficiencias del procedimiento y la necesidad de determinar medidas de control en el registro, así como el surgimiento de niveles superiores que conformen el nombre de dominio.

²⁰ Informe del segundo proceso de la OMPI relativo a los nombres de dominio de internet. 10 de julio de 2000.

Otra solución alternativa para la solución de los conflictos de nombres de dominio de Internet, es la aplicación de los llamados mecanismos alternativos de solución de conflictos en línea, el cual tiene como antecedente el ya mencionado procedimiento administrativo que establece la ICANN.

Esta alternativa podría definirse como un procedimiento administrativo, una nueva modalidad de mecanismos de solución de conflictos, producto del mismo ambiente electrónico, que nace y funciona en línea, los proveedores de los servicios alternativos de conflictos en línea ofrecen tanto los procedimientos con los que se busca resolver el conflicto, como funciones electrónicas para prevenir la existencia de los mismos.

Por lo que es tarea de la universidad del Valle de Guatemala, la aplicación de estos servicios en línea, los cuales podrían ir desde la negociación, sea automatizada o asistida, la mediación y el arbitramento, aplicadas a las relaciones surgidas dentro del comercio electrónico.



CONCLUSIONES

1. El uso del Internet hoy en día es de gran importancia para la realización de todas las actividades del ser humano, desde el simple ocio, hasta el desenvolvimiento del comercio a nivel mundial, pero existen grandes falencias en cuanto a la existencia de legislación de la materia en nuestro país.
2. Los nombres de dominio de Internet, son ubicaciones que se asignan a cada sitio en la red, que hacen relación al sitio web al cual dirigen, y debido a la designación de signos distintivos de empresas internacionalmente conocidas como los dominios de las páginas de estos, se han desarrollado una gran serie de conflictos entre dominios y propiedad intelectual.
3. Las controversias relativas a la aplicación de nombres de dominio en Internet y la propiedad industrial, son conflictos jurídicos que nacen de la falta de certeza jurídica que da la inscripción de los registro de dominio, en cuanto a la infracción a derecho de terceros que puedan causar confusión en cuanto a los productos o servicios que presta una empresa con gran aviamiento.



4. La normativa de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Política Uniforme de Solución de Controversias relativas a los nombres de dominio en Internet, sufre de deficiencias en cuanto a la protección de conductas abusivas tales como la ciberocupación o el registro de mala fe de dominios con fines de la obtención de ventajas económicas.

5. La falta de aplicación de soluciones anteriores a la formalización de un conflicto relativo a los dominios de Internet, es una de las principales deficiencias que existen dentro de los lineamientos y normativas con las que cuenta la Universidad del Valle, consecuencia de lo cual ha proliferado el número de procedimientos administrativos planteados por conductas abusivas.

RECOMENDACIONES



1. Con la finalidad de generar un mayor ambiente de seguridad jurídica a todos los usuarios de Internet, el Congreso de la República de Guatemala, debe aprobar la iniciativa de ley referente al fomento del comercio electrónico, así como la implementación de las acciones para dar cumplimiento a dicho cuerpo legal.
2. Para la prevención de conflictos entre nombres de dominio y signos distintivos de propiedad industrial de terceros, se exhorta a la Universidad del Valle de Guatemala, a la creación y aplicación del dominio genérico de primer nivel .tm que proteja los derechos marcarios de los particulares, y que se asignaría exclusivamente a marcas debidamente registradas.
3. La Universidad del Valle de Guatemala debe mejorar los procedimientos de investigación al momento de registrar un dominio, solicitando la información pertinente al Registro Mercantil, sobre signos distintivos con gran aviamiento mercantil, con la finalidad de evitar registros que tiendan a confundir al usuario de Internet sobre la fama comercial de estas empresas.
4. Con el propósito de reprimir conductas que tiendan a la violación de derechos de propiedad industrial de terceros con la inscripción de nombres de dominio, es necesario que el Congreso de la República de Guatemala, incluya dentro de la legislación referente al comercio electrónico sanciones pecuniarias a quienes incurran en dichas prácticas.

5. convendría la implementación de un método alternativo de solución de controversias relativas a los dominios de internet, por parte de la Universidad del Valle, la cual deberá establecerse bajo la figura de una mediación ante el registrador de los dominios antes del planteamiento formal del conflicto, buscando así soluciones celeras a estos.



BIBLIOGRAFÍA



BAUZÁ REILLY, Marcelo. **Nombres de dominio y derechos, problemática y líneas evolutivas. VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática.** Del 24 al 29 de abril del 2000 Lima, Perú; (s.e.).

BENCOMO YARINE, Edel. **Ciberocupación ¿Un mal sin remedio?** <http://www.alfaredi.com/rdi-articulo.shtml>, (s.l.i.), (s.e.), 10 de marzo de 2011.

BETTINGER, Torsten. **La batalla de los nombres de dominio.** Páginas 12 a 32 Revista de Derecho de Alta Tecnología, Buenos Aires, Argentina. Año 10, no. 12, (diciembre de 1997).

CARBAJO CASCON, Fernando. **Conflictos entre signos distintivos y nombres de dominio en Internet.** 1ª ed.;(s.l.i.): Ed. Arazandi, 2002.

DE MIGUEL ASENSIO, Pedro Alberto. **Derecho privado en Internet.** 2ª ed.; España: Ed. Civitas, 2001.

GOBIERNO COLOMBIANO. **Agenda de conectividad del Gobierno Colombiano.** <http://www.agenda.gov.co>, Colombia, abril de 2011.

MAESTRE RODRÍGUEZ, Javier A. **Planteamiento de la problemática jurídica de los nombres de dominio.** 1ª ed.; Asturias, España: (s.e.), septiembre de 1997.

MAESTRE RODRÍGUEZ, Javier A. **El derecho al nombre de dominio.** 1ª ed.; Asturias, España: (s.e.), 2001.

Nombres de dominio en Internet. REDI Revista Electrónica de Derecho Informático. Ed. Lex, Madrid, España: Año 3, No. 123, (Julio 2003).

Nombres de dominio en Internet, y la Organización Mundial de la Propiedad Industrial. http://wipo.int/about-ip/es/studies/publications/domain_names.htm.



Nombres de dominio en Internet, y su forma de inscripción. <http://domainMart.com>.

Nombres de dominio en Internet, el portal jurídico de los nombres de dominio en Internet. <http://dominiuris.com>

RÍOS RUIZ, Wilson Rafael. **Los nombres de dominio (direcciones en Internet) y su conflicto con los derechos de propiedad intelectual.** Revista del Centro de Estudios de la Propiedad Intelectual, Universidad Externado de Colombia, (diciembre de 2000).

RIZZO RICARDO, Gustavo. **Disputa de nombres de dominio.** Revista de Derecho Informático No. 22, (mayo de 2000).

SANCHEZ ALMEIDA, Carlos. **Usurpación de dominios y derecho penal.** Revista española de derecho informático, Madrid, España. No. 14, (abril de 2003).

SÁNCHEZ NAVARRO, José Daniel. **El camino fácil a internet.** 1ª ed.; México D.F., México: Ed. MCGRAW HILL, 1996.

Universidad de los Andes. **Estudio sobre los nombres de dominio.** Colombia, <http://uniandes.edu.co>.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco.** 3t., 3vol.; 6ta. ed.; Guatemala, Guatemala: Ed. Universitaria, 2006.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Decreto 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, **Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos.**



Decreto 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala, **Ley de Propiedad Industrial.**

Informe Final del primer proceso de la OMPI relativo a los nombres de dominio de Internet.

Informe Final del segundo proceso de la OMPI relativo a nombres de dominio y denominado: "El reconocimiento de los derechos y el uso de nombres en el sistema de nombres de dominio de Internet".